

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.

Tesina:

**Dinámica para un proceso de gestión electoral: la segunda vuelta para la
elección del poder ejecutivo en México.**

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA:

Juan David Esquivel Atilano

ASESOR: Miguel Ángel Márquez Zarate

MÉXICO D.F. 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dinámica para un proceso de gestión electoral: la segunda vuelta para la elección del poder ejecutivo en México.

Índice

Introducción.	3
1. Estado, Gobierno y Administración Pública.	6
a. Estado	6
b. Gobierno.	12
c. Administración Pública	15
d. Procesos de gerencia	19
2. Conceptos de la democracia y de la segunda vuelta electoral.	24
a. Democracia y sistema de partidos.	24
b. Sistema presidencial	29
c. Definición de segunda vuelta electoral.	33
d. Legitimidad	36
3. Segunda vuelta electoral en México.	41
a. Antecedentes decimonónicos.	41
b. Segunda vuelta ventajas y desventajas.	44
c. Las propuestas de los partidos.	47
d. Sistema presidencial y la compatibilidad con la segunda vuelta electoral.	49
4. Propuesta de reforma para adecuar la dinámica de un proceso de gestión electoral.	51
a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	51
b. Ley General en Materia de Delitos Electorales.	54
c. Ley Federal de Consulta Popular	55
d. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	55
e. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	59
f. Ley General de Partidos Políticos.	60
5. Reflexión final.	64
Bibliografía	67

Introducción.

La democracia moderna contiene una serie de valores que se aleja del mero acto de cruzar una boleta el día de la elección. Elementos como lo son: sistema de partidos, marketing político, competencia electoral, legitimidad, coaliciones electorales y de gobierno, así como la segunda vuelta electoral, son términos y valores de uso común en la jerga política contemporánea.

En esta investigación se trata de recopilar las principales ideas en torno a la segunda vuelta electoral, así como una propuesta para un proceso de gestión electoral. Los comicios electorales deben conducirse por procesos de gestión claros y definidos, en aras de garantizar la transparencia, la credibilidad y sobre todo la legitimidad. En ambientes de alta competencia electoral, como los que vive México en la actualidad, provoca que el ganador de los comicios electorales no cuente con la base suficiente de apoyo para iniciar su mandato, las victorias electorales por escaso margen, cuestionan las cuotas de legitimidad.

Ante escenarios de bajas cuotas de legitimidad, por resultados apretados, y en alta competencia electoral, se deben dirimir mediante la implantación de la segunda vuelta electoral. Con esta figura además de garantizar un margen de legitimidad, se busca la consolidación de las coaliciones, no solo electorales, sino de gobierno; se ayuda a la afirmación de los partidos y de sus ideologías, también de la perspectiva ciudadana, en suma, se refuerza el proceso democrático de un país.

México ha pasado por escenarios de competencia electoral, donde el ganador se ha tenido que Dirimir en tribunales, tal es el caso de la elección de Tabasco en el año 2000, (a la postre repetida), sin dejar de mencionar la elección presidencial del año 2006, donde Felipe Calderón abanderado del Partido Acción Nacional (PAN) venció con un 3.89% al candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y la “Coalición por el bien de todos” la cual obtuvo 35.33%. Mediante la decisión de tribunal se tuvo que declarar ganador.

Ante lo cerrado del proceso en 2006, cobró fuerza la idea de implementar la segunda vuelta electoral como mecanismo de legitimidad para el candidato que resulte ganador. Esta propuesta aún sigue vigente y ya conto con un ensayo realizado en San Luis Potosí desde finales de los noventa del siglo XX y derogado a mediados de la primera década del nuevo milenio. La cuestión de análisis es determinar la pertinencia de la segunda vuelta en un ambiente político competitivo, donde los gobiernos divididos son una realidad que llegó para quedarse.

La segunda vuelta por sí misma, ayuda a generar cuotas de legitimidad en el ganador a un cargo público, desafortunadamente esta idea solo se centra en el Presidente de la República o Gobernadores, o lo que es peor, solo se tratan de generar incentivos para las coaliciones electorales, soslayando las uniones para garantizar la gobernabilidad en un periodo de gestión administrativa.

En esta tesina se propone, no solo, la segunda vuelta para la elección federal de la presidencia, debe hacerse extensiva a todos los cargos públicos: Diputados, Senadores, Jefe de Gobierno, Asambleístas, Gobernadores, Diputados Locales, Presidentes Municipales. La segunda vuelta debe ayudar a formar mayorías que den viabilidad a la acción de gobierno, a la legitimidad, a la identidad ideológica de los partidos, a la participación ciudadana, y a la integración de coaliciones electorales que son *a priori*, así como a las coaliciones de gobierno, que son *a posteriori*.

La búsqueda de mayorías ayuda a superar la parálisis legislativa, el escaso margen de maniobra por parte de los ejecutivos, el rechazo o debilidad institucional para implementar políticas públicas, leyes o la misma atracción de la inversión, sobre todo la certidumbre y confianza ciudadana. Se debe fortalecer el sentimiento cívico y la ideología de los partidos políticos, con la segunda vuelta electoral se soslayan los inconvenientes mencionados y se vigorizan los valores citados.

México desde el año 1977 ha transitado y emprendido el camino hacia la democracia, se han implementado figuras como los Diputados y Senadores de

Representación Proporcional, la ciudadanía de los órganos electorales, instalación de tribunales especializados, códigos y leyes especializados en materia electoral, entre otros elementos; desafortunadamente estas figuras, reformas y modificaciones, no han servido para garantizar la legitimidad del ganador en los comicios, ante escenarios de alta competencia electoral, de tal suerte que se proponga el análisis, las modificaciones y la dinámica para un proceso de gestión electoral que cumpla con este propósito.

La segunda vuelta electoral, para implementarse, debe pasar por una serie de modificaciones constitucionales, de leyes que rigen desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al mismo Instituto Nacional Electoral. En esta tesina se propone que se adapten los siguientes documentos legales, en aras de tener una dinámica para un proceso de gestión electoral: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Federal de Consulta Popular; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos.

Para efectos de esta tesina, se organiza de la siguiente manera:

1. Conceptos de Estado, Gobierno y Administración Pública;
2. Conceptos de la democracia y de la segunda vuelta electoral;
3. Segunda vuelta electoral en México;
4. Propuesta de reforma para adecuar la dinámica de un proceso de gestión electoral;
5. Reflexión final.

Las ideas vertidas en esta tesina, buscan dinamizar la gestión electoral mediante la implementación de la segunda vuelta, pero además sugieren la noción de la visión política y administrativa para este propósito. No solo se circunscribe a lo electoral, sino a buscar la legitimidad mediante procesos de reestructura, tarea que corresponde en gran medida a los administradores públicos.

1. Estado, Gobierno y Administración Pública.

a. Estado

Se debe primeramente comprender cuál es el concepto que se tiene de Estado, para realizar esta tarea, se puede hacer hincapié en la visión de algunos destacados autores que trabajan y desarrollan de manera singular el pensamiento Estatal, de esta forma se logrará ubicar la concepción. Una definición que es muy clara es la que escribe Thomas Hobbes en la segunda parte del Leviatán, la definición tiene tal belleza y orden en su argumento, que cualquier ideólogo del Estado justifica la existencia de este. De tal suerte que en palabras del inglés:

“La causa final, fin o designio de los hombres (que naturalmente aman la libertad y el dominio sobre los demás) al introducir esta restricción sobre sí mismos (en la que los vemos vivir formando Estados) es el cuidado de su propia conservación y, por añadidura, el logro de una vida más armónica; es decir, el de abandonar esa miserable condición de guerra [el estado de naturaleza] que, tal y como hemos manifestado, es consecuencia de las pasiones naturales de los hombres (la primera parte del Leviatán se aboca a describir todas estos sentimientos humanos), cuando no existe poder visible que los tengas a raya y los sujete, por temor al castigo, a la realización de sus pactos y a la observancia de las leyes de naturaleza (justicia, equidad, modestia, piedad y, en suma, la de haz a otros lo que otros hagan para ti)...” (Hobbes, 2001:137)

A este argumento que esgrime Hobbes, se le puede sumar que “... la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común...”. (Hobbes, 2001:141)

La concepción que aporta Hobbes es de las más completas, oportunas y aplicables para determinar la acción del Estado, para bien y para mal. A esta definición tiene diversas aristas de reflexión, en tanto a visiones y doctrinas filosóficas, políticas, sociológicas, jurídicas, administrativas, entre otras. La razón del Estado es preservar al hombre en sociedad.

De tal suerte, que esta definición pueda tener muchas interpretaciones. Un Estado Leviatán es considerado como un paternalismo, entendido este, como el otorgamiento de dadivas a la población, con la premisa de conservar el poder, desvirtuando así a la ciudadanía. Esta concepción busca preservar la integridad social, y para esto se valdrá de todos los medios que tenga disponibles. La visión jurídica, de buscar frenos a la conducta humana, llena de pasiones que deben ser dirimidas y castigadas cuando se sale de un ambiente de naturaleza y se firma un pacto social. En suma en la concepción de Hobbes se debe asegurar la paz, bienestar y defensa común apoyado en los diversos medios, que tenga disponibles.

La estructura y definición que establece Hobbes en su libro, es retomada por la sociología, en cuanto al estudio y dinámica. Si bien en el Leviatán se habla de usar diversos medios y fortaleza para asegurar la paz, en los argumento de Max Weber se contempla que "...El Estado es una comunidad humana dentro de los límites de un territorio establecido, ya que este es un elemento que lo distingue, la cual reclama para ella –con el triunfo asegurado- el monopolio legítimo de la violencia física...", (Weber, 2004:8) Esto para asegurar la estabilidad y a su vez este no desaparezca y reine la anarquía.

Hasta el momento se ha analizado estas propuestas de Estado, en ellas se ve una orientación a la preservación de la vida y estabilidad del hombre en la comunidad en que se desarrolla. Autores juristas han sido permeados por este objeto de lo estatal, pero se encuentra una diferencia substancial, pues es asimilado a este como el derecho, esta situación deviene desde la obra de Heller. A continuación se plasmarán algunas definiciones enfocadas jurídicamente, pues para autores como Bobbio tienen

gran aceptación estos enfoques, pues se aleja poco de la concepción jurídica del Estado, de tal suerte, cita y transcribe que:

“El Estado es un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él. En la reducción rigurosa que Kelsen hace del Estado a ordenamiento jurídico, el poder soberano se vuelve el poder de crear y aplicar el Derecho (a sea normas vinculantes) en un territorio y hacia un pueblo, poder que recibe su validez de la norma fundamental y de la capacidad de hacerse valer recurriendo en última instancia a la fuerza, y en consecuencia por el hecho de ser no solamente legítimo, sino también eficaz (legitimidad y eficacia se reclaman mutuamente). El territorio se convierte en el límite de validez espacial del Derecho del Estado, en el sentido de que las normas jurídicas emanan del poder soberano únicamente valen dentro de determinados confines. El pueblo el límite de validez personal del derecho del Estado, en cuanto las mismas normas jurídicas solamente valen, salvo casos excepcionales, para determinados sujetos que de tal manera constituyen los ciudadanos del Estado.” (Bobbio, 2001:128)

Habermas establece la definición del Estado como “un concepto jurídicamente que en el orden material hace referencia a un poder soberano tanto interna como externamente; en términos espaciales, se refiere a un territorio claramente delimitado; y socialmente, a la totalidad de los miembros, es decir al pueblo. A su vez El Estado moderno (es un ente) Administrativo y fiscal, esto se traduce en que cuenta con funciones administrativas y (financieras también), se apoya en el mercado para las condiciones generales de producción, principalmente generando un marco normativo para llevarlo a cabo”. (Habermas, 1999:83-85).

David Held, dice que “Los Estados modernos se desarrollan como Estados-nación: aparatos políticos distintos tanto de los gobernantes como de los gobernados, con

suprema jurisdicción sobre un área territorial delimitada, basados en el monopolio del poder coercitivo y dotados de legitimidad como resultado de un nivel mínimo de apoyo o lealtad de sus ciudadanos. El Estado moderno tiene los siguientes elementos: Territorialidad, control de los medios de violencia, estructura impersonal del poder y legitimidad.” (Held, 1997:71)

Acosta Romero por su parte establece que “el Estado es la organización política de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con soberanía, órganos de gobierno, y que persigue determinados fines. El Estado es una realidad social, y a ella corresponde una realidad jurídica con características específicas, que son:

1.- Es la organización política de una sociedad humana que corresponde a un tiempo y espacios determinados.

2.- Su realidad está constituida por los siguientes elementos:

- a) Una agrupación social humana, que viene a ser la población;
- b) Un territorio, que es la realidad físico-geográfica;
- c) Un orden jurídico;
- d) Soberanía y;
- e) Un gobierno que establece y asegura el orden jurídico.

Además de agregársele elementos como el bien común, la felicidad de la sociedad, la justicia social, redistribución de la riqueza”, etc. (Acosta, 1975:31)

Las definiciones antes enunciadas responden a una lógica puramente jurídica, donde el Estado se somete o se equipara al Derecho. Por otra parte, grandes aportaciones a la comprensión del concepto tratado en este apartado, lo tipifica la teoría marxista, Roger Bartra dice:

“El Estado es la expresión política del poder de una clase o de un bloque de clases y estratos sociales por medio de un conjunto de instituciones

que ejerce la función de asegurar la permanencia de la estructura económica en el marco de una delimitación territorial dada. El Estado es la expresión súper estructural más clara de la división de la sociedad en clases; es el instrumento político de las clases opresoras, cuya función básica consiste en mantener los sistemas de explotación imperantes....Para Marx el Estado no es –como en Hegel- la encarnación terrenal de la Idea Absoluta, ni es tampoco un órgano institucional cuya función sería “conciliar” los intereses de las clases antagónicas. El Estado no representa a los intereses de toda la sociedad”. (Bartra, 1983:71-72)

Se dice que el Estado en la teoría marxista es producto de dominación de una pequeña clase que se apropia de los medios de producción, y se oprime a la población, las palabras de Maurice Duverger son muy ilustrativas en torno al Estado, pues dice que:

“...El Estado es un producto de la lucha de clases, y se desarrolla en un momento de la evolución de la lucha. El poder político corresponde a una transformación de los métodos de opresión de la clase dominante. Una dominación más moderada en apariencia, más organizada, jurídica, y más eficaz sustituye a una dominación violenta, brutal y rústica. Los medios de acción de acción del Estado –reglas, procedimientos, organización colectiva, educación y propaganda, y sujeción social- no sirven para crear un verdadero orden y para desarrollar una autentica integración, sino solamente para consolidar la dominación de una clase sobre los demás, todo ello ante las apariencia de la integración. Los aparatos legislativo, administrativo y policial del Estado, tienen como verdadero fin el mantenimiento de los privilegios de la clase dominante por medio de la explotación de las clases dominadas.” (Duverger, 1980: 237)

Analizadas las propuestas marxistas, donde se dice que el Estado es solo el invento y creación de una clase opresora, debemos dar paso y comprenderlo en la visión

administrativa, para esto, nos apoyaremos en Uvalle, este autor nos dice que el Estado “es una institución formada para asegurar a favor de la sociedad, sus condiciones y relaciones de vida. El Estado es un instrumento indispensable y constructivo dotado de poderes, atribuciones, medios que, al conjugarse, adquieren una suma de potestad e *imperium* que se explica por su propia naturaleza, es decir, por su poder mismo”. (Uvalle, 1997:42)

Este autor asevera al igual que Hobbes, Weber y otros autores que la función del Estado es preservar la vida en sociedad, de tal suerte que “La institución más importante de la sociedad contemporánea es el Estado, su misión se vincula con los aspectos que posibilitan a la sociedad conservarse y desarrollarse. Por el Estado la sociedad accede a etapas de progreso. Sin el Estado la sociedad corre el riesgo de naufragar y sacudirse con la intensidad de sus contradicciones, tensiones y conflictos... Ningún Estado progresa si la calidad de vida disminuye. Las condiciones de vida son factor estructural para que el Estado viva con bienestar, democracia y gobernabilidad”. (Uvalle, 1997:118)

“El Estado es un tipo de organización que denota fuerza, recursos, medios y objetivos. Es una institución clave para que la vida social y política sea asegurada con eficacia. Es una institución indispensable para que la convivencia de los opuestos se realice de manera organizada, cooperativa y emprendedora”. (Uvalle, 1997:120)

“Pero el Estado desarrolla tareas relacionadas con el bienestar, el fomento, la promoción y la regulación. La acción cualitativa del Estado es la base para situar que el progreso de los individuos sea el progreso del propio Estado. Este progreso es resultado de capacidades de gobierno, destrezas administrativas y de su orientación a favor de la vida pública” (Uvalle, 1997:119).

De acuerdo con lo visto en líneas anteriores, se puede determinar al Estado como un elemento abstracto, invento y construcción de la sociedad para poner orden en la vida diaria y generar el bienestar de la población, en un espacio determinado. De tal suerte que sea considerado como un conjunto de instituciones que trataran de salvaguardar la vida en sociedad y dar cauce al bien común. Si Hobbes habla del salir de un Estado de naturaleza, encontramos el sustento de que este procura la estabilidad social. Además para preservar la seguridad social, el Estado tiene como atributo el monopolio legítimo de la violencia. Esto dentro de un territorio determinado, aplicado este monopolio a una población, y además de contar con cierta dosis de soberanía hacia el exterior con respecto a su organización y manejo interno.

El concepto de Estado es fundamental, pero debe complementarse con otros, como son el gobierno y la administración pública.

b. Gobierno.

La noción de gobierno es amplia y cambiante a lo largo de la historia, la idea que se tiene, dista mucho de la que tenían Platón y Aristóteles. Sin embargo podemos distinguirlas de aquellas citadas por los notables griegos y las usadas actualmente. De tal suerte, que gobierno implique, acción y efecto de dirigir, tal y como lo hace un capitán con el timón de un barco.

“El sentido del gobierno, lo podemos situar como origen y régimen para gobernar una nación, provincia, o plaza. Conjunto de los ministros superiores de un Estado. Empleo, ministerio, dignidad de gobernador. Distrito ó territorio en que tiene jurisdicción o autoridad el gobernador. Tiempo que dura el mando o autoridad del gobernador. Según la acepción de Posada es un conjunto de órganos, separa y distingue al Estado del Gobierno, diciendo que este último se encuentra inmerso en el primero. Desde el punto de vista legal el Gobierno es considerado como tal cuando

tiene un origen legal, cuando actúa conforme a la Constitución y a las Leyes, es por eso que también se llama de *jure*. Si desde su nacimiento se aparta de la legalidad constitucional, será un Gobierno de *facto* de hecho y no de derecho. El primero ejerce la autoridad, el segundo la detenta ó la usurpa y solo puede mantenerse en el poder apoyado por la fuerza y actuando dictatorial o tiránicamente”. (Osorio, 1990:336)

“El gobierno como conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad. El poder gubernamental estando ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, está asociado el concepto de Estado. Gobernantes se entiende al conjunto de personas que detentan el poder, y con la de gobernados el grupo de personas que están sujetas al poderío del gobierno en un área estatal, en tiempos de crisis, puede funcionar gracias al carisma de un jefe de estado. Una segunda acepción sobre este concepto y muy aplicada al Estado moderno, nos indica, que es un conjunto de órganos a los que institucionalmente les está permitido y confiado el ejercicio del poder, el Gobierno constituye un aspecto del Estado. En efecto, entre las instituciones estatales que llevan a cabo la organización política de la sociedad y que, en su conjunto, constituye lo que de ordinario se define como régimen político, las que tienen la tarea de manifestar la orientación política del estado son los órganos de gobierno”. (Bobbio, 2000:710).

“El Gobierno es la expresión institucional de la autoridad del Estado. Su función consiste en la elaboración, ejecución y sanción de normas jurídicas a través de órganos legítimamente constituidos que, en un sentido amplio, cumplen todos aquellos sistemas de gobierno que organizan y estructuran el poder político bajo principios democráticos. En otro sentido, el término también denota el método mediante el cual se gobierna a una sociedad, o bien, se refiere a un grupo de individuos que

comparten una determinada responsabilidad en las instituciones gubernamentales”. (Hurtado, 2001:9)

Ricardo Uvalle establece que:

“Los gobiernos son instituciones que tienen por objeto lograr resultados. Tienen como misión racionalizar la complejidad organizada que es la sociedad. Sus tareas responden a valores públicos, necesidades políticas, y reclamos sociales. Su gestión, por eso requiere, ser creativa, productiva y transformadora para que la vida civil y pública sea activas. Los gobiernos pierden aceptación cuando sus acciones no son eficientes, cuando los ciudadanos cuestionan reiteradamente sus resultados, y cuando se postergan los cumplimientos del bienestar social” (Uvalle, 1997:62)

La noción de Gobierno, es puntualizada oportunamente por Uvalle, pues dice que, “A los Gobiernos corresponde lograr que la comunidad de un Estado sea plena y vigorosa. Por eso, las políticas de Gobierno deben diseñarse y ejecutarse tomando en cuenta su aceptación o rechazo....Es mediante el desempeño gubernamental que pueden canalizarse las demandas ciudadanas tomando en cuenta necesidades, aspiraciones y el cumplimiento de las mismas. La discrecionalidad del gobierno es un proceso ininterrumpido. Su desempeño, por lo mismo, llega a diversos públicos que, en la modalidad de usuarios, clientes, consumidores y beneficiarios, le confiere votos de recompensa o castigo electoral” (Uvalle, 1997:69)

El concepto de gobierno implica la toma de decisiones, de un pequeño grupo sobresaliente del resto de la población, aunque se diga que es de carácter mixto, siempre prevalece un grupo sobre los demás. Sus acciones deben favorecer a la sociedad en su conjunto, en pro del bien común y de la continua búsqueda de legitimidad. Desgraciadamente la tarea y el arte de gobernar, siempre favorecerá a algunos en perjuicio de otros, ya plasmado en un escenario positivo usaríamos la frase que “todo mundo gana, pero en tiempos diferentes”.

El gobierno es un conjunto de órganos materiales a los que el Estado institucionalmente les permite y confía el ejercicio del poder, de tal suerte que el gobierno constituye un aspecto del Estado. Es un espacio público donde convergen las demandas y soluciones de la población y se toman decisiones para el bien del grueso de la sociedad. Además su integración se basa de acuerdo con la distribución del poder y supremacía de un ente que lo compone, de tal suerte que en México el régimen es presidencial por tener mayor peso el presidente, sobre el poder ejecutivo y el judicial. *grosso modo*, éste es la concepción que se tiene acerca del gobierno, sus elementos, su historia y su clasificación actual, donde México se destaca en la figura presidencial.

El gobierno posee una parte activa, es un organismo público capaz de llevar a cabo el interés general pues ha recibido el poder político la competencia y los medios necesarios para lograrlo. El siguiente apartado, involucrará y determinará la importancia de este tópico, siguiendo así está estructura y metodología deductiva.

c. Administración Pública.

Antes de cualquier anticipación sobre el concepto de administración pública, se debe establecer el concepto referente a la administración. Para Omar Guerrero “La palabra administración tiene su origen en el latín, y se compone por el prefijo *a* o dar, y la frase *ministrare*, servir. Ello en su sentido antiguo se traduce como gobernar, como ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Hoy aún puede adoptarse como sinónimo del ejercicio de la dirección de una institución, o en otros casos más comunes como el acto de suministrar, proporcionar o distribuir alguna cosa”. (Guerrero, 2005)

“Como se desprende, tanto las personas como las entidades públicas pueden practicar los actos que tiendan a la administración de sus bienes, pues ambas tienen necesidades que cubrir ante la escasez de haberes.

Así observamos tres diversas circunstancias de aplicación de la administración, y que consisten a saber en las siguientes:

a) La administración que es efectuada por los particulares para distribuir el uso y consumo de sus recursos, y que conocemos adjetivada como administración privada.

b) La administración que realizan los tres órganos gubernamentales para poder satisfacer sus requerimientos propios, tal como lo hacen las personas colectivas, mal llamadas morales

c) Por último la administración que realiza el poder Ejecutivo, y que es a la que llamamos Administración Pública, y a diferencia de la que explicamos en el inciso b), tiene las características de ser externa respecto del órgano Ejecutivo que la realiza, así como cumple con la cualidad de ser inmediata. La administración pública es externa respecto al órgano Ejecutivo ya que con su aplicación no se satisfacen necesidades del órgano titular, sino de la población. Y también la administración pública es inmediata, porque el ejecutivo al practicarla, realiza de forma directa la prestación de un servicio público que de igual manera beneficia a la colectividad". (Guerrero, 2005)

De esta breve explicación dada por el Doctor Omar Guerrero, se plasmarán las siguientes definiciones acerca de la administración pública, esto para tener un panorama general al respecto. Para este objetivo, primero se citaran algunas definiciones de carácter jurídico, se abordará el concepto de administración Pública, basado en las oportunas líneas de Uvalle. Un panorama general de lo que ha acontecido en la actividad administrativa en México como colofón de este apartado. Administración pública debe ser entendida desde el punto de vista formal como:

“el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales” y que desde el punto de vista material es “la actividad de este organismo

considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión” (A. Molitor, *Administration Public*. UNESCO, pág. 18.). Desde el punto de vista formal la Administración Pública es parte, quizás la más importante, de uno de los Poderes en que se haya depositada la soberanía del Estado, es decir, del Poder Ejecutivo. La Administración pública no tiene, como tampoco la tiene el Poder Ejecutivo ni los demás Poderes, una personalidad propia; solo constituye uno de los conductos por los cuales se manifiesta la personalidad misma del Estado. (Fraga, 1985:119)

Acosta Romero, por su parte, establece que “la administración pública es la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica; y d) procedimientos técnicos”. (Acosta, 1975:43)

Estas definiciones establecen de forma fehaciente el carácter activo de la administración pública, haciendo uso de una máxima del Derecho, las enunciaciones hacen referencia al hacer solo lo que la ley les permite. Por su parte Bobbio establece factores más sociales, la siguiente definición lo ilustra.

“Con el término de administración pública se intenta designar en un sentido amplio el conjunto de actividades directamente preordenadas para la concreta persecución de las tareas y de los fines que se consideran de interés público ó común en una colectividad o en un ordenamiento estatal. La administración pública corresponde a una gama muy extensa de actividades que interesan a la actividad estatal, se comprende aquí a las actividades del gobierno que desarrollan poderes de decisión y de mando, y aquellas de inmediato auxilio para el ejercicio del gobierno mismo; las

actividades de actuación de las finalidades públicas tal y como lo señalan las leyes y actos de gobierno, en forma de precisa disciplina jurídica, económica, y social, ó en la forma específica de las intervenciones en el mundo real –servicios- o de comportamiento técnico-materiales, así como el control de esas finalidades (salvo los controles de carácter político y jurisdiccionales). Podemos distinguir dos actividades: las actividades subordinadas y las ejecutivas –encargadas de cumplir una norma-. La administración pública es identificada como función, como actividad objetivo (condicionada por el objetivo) y como organización, es decir, como actividad dirigida a asegurar la distribución y la coordinación del trabajo para una actividad colectiva”. (Bobbio, 2000:12)

Por otra parte, Uvalle, aterrizar en el concepto de administración pública, sus ideas vertidas en la definición, son oportunas, a continuación se transcribe su pensamiento, donde denota que esta, es el conjunto de acciones que hacen sentir el poder del Estado en la sociedad. “Sin duda la administración pública es el gran medio que permite al Estado gobernar a la sociedad. Su misión institucional se relaciona con los objetivos que dan vida a los proyectos de un país. Es una actividad amplia, positiva y constructiva y transformadora. Su actividad es común a los individuos, las organizaciones, las familias, las comunidades y los municipios”. (Uvalle, 1997:160)

“Su compromiso es con el sano desenvolvimiento de las fuerzas productivas, el aumento del crecimiento económico y la búsqueda del bienestar social. Permite que el Estado mediante acciones de gobierno pueda dirigir mejor a la sociedad. Es una institución no sólo indispensable para la vida de la comunidad, sino generosa en sus fines y comprometida con la razón de ser de un país. Es pues, el gobierno en acción o como dicen los clásicos, la actividad externa del Estado en la sociedad que también puede traducirse como la actividad organizadora del Estado en la sociedad. Considerada como el gobierno de la comunidad tiene como meta conservar, transformar y preservar a la

sociedad aspirando a elevar sus condiciones y niveles de vida". (Uvalle, 1997:161)

De tal suerte que se pueda definir a la administración pública, como el ente más dinámico y tangible inmerso dentro del gobierno, asociado al poder ejecutivo y con repercusiones en toda la estructura gubernamental, en los otros poderes que integran esta estructura y en la sociedad. Su misión primordial radica en hacer presente al Estado frente a la sociedad, por medio de acciones, planes, políticas y sobre todo, por ser la única facultada en la aplicación de la ley general. Es la encargada de trabajar en las condiciones de vida de la población y modificarlas para procurar el bienestar de la sociedad. Para lograrlo maneja tanto recursos materiales, financieros y humanos. En suma. Busca la continua mejora de las condiciones de vida y rumbo de un país.

Este breve panorama, da cuenta del camino seguido por parte de la administración pública y el protagonismo que ha tenido durante la vida independiente de nuestro país. En México, donde la administración pública tiene el objetivo de transformar y organizar las condiciones de la sociedad, para lograrlo, se apoya en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La cual establece cada una de las competencias que tiene la administración pública centralizada, descentralizada, paraestatal y los fideicomisos. Los objetivos que son y deben velar siempre por la sociedad, y las directrices para lograrlo.

En el tema democrático la administración pública debe buscar mecanismos de gestión para la búsqueda de la legitimidad, de tal suerte que se proponga modificar el proceso electoral mediante la implementación de la segunda vuelta electoral.

d. Procesos de gerencia

El proceso de gerencia es importante destacar en el momento de abordar la implementación de la segunda vuelta electoral. Entendiendo que el gerencialismo

deviene de las empresas privadas y con gran arraigo anglosajón (*management*), donde se maneja este concepto básicamente como la toma de decisiones. El concepto es muy largo de explicar, tanto en su origen como en su ideología para llevarlo al sector gubernamental, teorías como el *public choice*, el neoinstitucionalismo, privilegiar al mercado y la eficiencia son rasgos que enmarcan al gerencialismo. Por el momento los dejaremos de lado y haremos un breve análisis del concepto de gerencia.

Los procesos gerenciales nacen ante la necesidad de tratar eficientar el sector público y sacarlo de su estatismo y por ende su poco dinamismo ante los retos y coyunturas que se presentaron durante el último tercio del siglo XX. Debemos entender que la gerencia “es el proceso de establecer y alcanzar objetivos influyentes en el compartimiento humano dentro de un medio ambiente apropiado. Corresponde al gerente determinar los objetivos colectivos de la empresa y crear el medio ambiente para su logro, a través de las funciones de planificar, organizar, dirigir, y controlar (George, 1972)”. Además debemos entender que “La gerencia se reconoce como un tipo de esfuerzo singular que resulta en actividades tales como: fijar objetivos, tomar decisiones, establecer políticas, planificar, organizar, motivar, controlar, e innovar (Mee, 1963)”. (Campero, 2004, 152)

La gerencia pública por tanto la enfocaremos en las actividades de desarrollo de las instituciones públicas y como complementaria de la administración pública para eficientar su acción, por los elementos antes mencionados acerca de la gerencia. A este respecto Faulkner (1990) sostiene que la gerencia del sector público no se ocupa de los sistemas internos de una dependencia. Por el contrario, lo que distingue cualitativamente a la gerencia del sector público de la de negocios es que la primera se ocupa del macro sistema y de las interrelaciones con otras organizaciones. La verdadera prueba de desempeño del gobierno es su habilidad de gerencia de las interrelaciones entre las dependencias y también, en una estructura federal, las relaciones entre los niveles de gobierno, incluyendo las municipalidades. A

continuación se presenta un cuadro de la administración pública tradicional y la gerencia pública. (Campero, 2004, 149)

B Variables de Referencia	Administración tradicional	Gestión Pública
Prerrequisitos básicos	Cumplimiento de la norma (Jurídica o Técnica)	Búsqueda de: Eficiencia, Eficacia y Legitimidad
Concepción del Estado	Dominante, unilateral	Modesto, participativo
Bases de la Legitimidad de la AP	Jurídica/Técnica	Vinculación Estado-Sociedad
Naturaleza y Dinámica del aparato	Recibe demandas, las procesa y ofrece bienes y servicios (sistemas semi-abiertos, límites organizacionales claros).	Recibe y promueve las demandas, promueve soluciones en el seno de la sociedad, ofrece recursos y vías de solución y excepcionalmente bienes y servicios (sistema abierto, límites organizacionales difusos).
Estructura Organizacional	- Vertical, jerarquizada - Alta formación, estable - Roles definidos - Funcional	Horizontal Flexible Roles cambiantes Por proyectos y por equipos.
Sistema de Planeación	Rígido de arriba hacia abajo.	Flexible, abierto y correctivo.
Sistema de Dirección	Centralizado, formal por autoridad.	Descentralizado, trabajo por equipo con autonomía relativa.
Sistema de Evaluación	Control normativo	Evaluación de impacto Evaluación del desempeño.
Sistema Admvo. Dominante	Administración Clásica	Cogestión (Estado-Sociedad)
Percepción del Contexto	Dinámico (demandas sociales que crecen).	Turbulento (demandas cambiantes, conglomerado social en proceso de transformación).
Enfoque Estratégico	Hacia el "uso" estratégico de bienes y servicios para el mantenimiento de los apoyos políticos. Sociedad que gira en torno al aparato estatal.	Hacia la armonización y logro de inquietudes sociales ante un contexto cambiante, en un escenario de recursos limitados. Aparato estatal que confluye con un contexto institucional en torno a la sociedad.

Herramientas Técnicas	- Pagos colaterales en función de apoyos políticos (relación de clientelas).	- Negociación con grupos y agentes de la sociedad. Distribución de recursos a partir de procesos de negociación.
Perfil del Funcionario	Administrador Público	Gerente Público

Siguiendo con este análisis del concepto gerencial, debemos comprender que este se encuentra inmerso en un espectro más competitivo, y ante la coyuntura de un Estado que intentan ser descentralizado y adaptable a las exigencias de los tiempos modernos, debemos situar, que "la gerencia pública busca conjuntar las herramientas para la coordinación regulación, monitoreo y de esta forma potenciar la claridad, es decir direccionar los programas y políticas. Debe ser vista como una herramienta en el desplazamiento de un Estado menos operador e interventor, hacia un Estado más regulador y coordinador, pero como una herramienta que permite modular el proceso, que se concentra más en buscar los equilibrios necesarios, en desarrollar las nuevas potencialidades, que en amputar o suprimir las anteriores" (Cabrero, 1999:21)

“La gerencia pública no atiende a las dimensiones del aparato administrativo con base en la centralización y jerarquía, más bien da preferencia a las relaciones descentralizadas, interinstitucionales, e intergubernamentales. Es una gestión de coordinación, de dirección por consenso, con el objeto de transformar el funcionamiento de las organizaciones públicas”. De esta manera es como la gerencia pública premia con mayor medida a ámbitos locales en su teoría.

Hasta el momento se entiende que la gerencia pública busca un equilibrio, entre eficiencia, eficacia y legitimidad, en ambientes flexibles y de cooperación entre las diversas instituciones que tiene el Estado, a esto se le puede añadir que necesita para su buena dirección ambientes de certidumbre institucional a partir del reconocimiento que debe actuar en ambientes heterogéneos y limitados como es el caso de las municipalidades. Se debe contar con personal capacitado para cumplir las funciones de dirección, transparencia, rendición de cuentas, mejorar los procesos de gobierno, resultados en congruencia con el cliente ciudadano, mayor retroalimentación principal-agente-ciudadano-agente-principal. En la gerencia pública

no caben los privilegios, ni la tergiversación de los recursos con los que cuenta la administración pública, además de que difiere con los esquemas inflexibles, y con los esquemas autoritarios, que impiden la consecución de fines enfocados al bien común y sobre todo los procesos de gestión, buscan la legitimidad, de tal suerte que la implementación de la segunda vuelta electoral deba pasar por un proceso de gestión electoral.

2. Conceptos de la democracia y de la segunda vuelta electoral.

a. Democracia y sistema de partidos.

La democracia es más que una forma de organización política y social, implica una forma de vida en la cual la negociación y el ajuste mutuo de intereses se entrelazan. Para hacer efectivo el libre juego de los agentes políticos y las expresiones plurales, necesitan del establecimiento de un sistema de partidos que garantice el ascenso al poder, la participación ciudadana, la legitimidad y la transferencia de facultades políticas y administrativas de manera ordenada.

A pesar de que la democracia es un ideal de muchos pueblos, no existe un método unánime aceptado para la interacción y lucha por el poder por parte de los partidos, de tal suerte también de la pluralidad de sistemas electorales y de partidos existan.

Primeramente debemos entender que la democracia es la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. Predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado. (RAE, 2002).

De acuerdo con su significado original, democracia quiere decir gobierno del pueblo por el pueblo. El término democracia y sus derivados provienen, en efecto, de las palabras griegas *demos* (pueblo) y *cratos* (poder o gobierno). La democracia es, por lo tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno lo que hay que gobernar sino también el sujeto que gobierna. Se distingue y se opone así clásicamente al gobierno de uno la monarquía o monocracia o al gobierno de pocos -la aristocracia y oligarquía. En términos modernos, en cambio, se acostumbra oponer la democracia a la dictadura, y más generalmente, a los gobiernos autoritarios. En cualquier caso,

el principio constitutivo de la democracia es el de la soberanía popular, o en otros términos, el de que el único soberano legítimo es el pueblo.

(Salazar y Woldenberg, 2001)

Al hablar de democracia, se tienen varias acepciones de esta, pues los regímenes autoritarios, los regímenes centralizados, se pueden erigir como democráticos. “La democracia, desde el punto de vista político, puede definirse en términos generales como un régimen que estimula la rendición de cuentas de los gobernantes; esto es, la democracia radica en la capacidad de sus instituciones políticas para pedir cuentas pacíficamente a sus gobernantes, en caso de haber ejercido el poder de manera ineficaz, abusiva o ilegal.” (Crespo, 1999:37-38).

Este objetivo se logra mediante mecanismos institucionales: a) una Constitución escrita que fije las reglas de acceso al poder y los límites en su ejercicio; b) la separación de los poderes que se contraponen mutuamente; c) libertad esencial de opinión, expresión y asociación; d) una competencia partidista que permita a más de un grupo la oportunidad real de acceder al poder en todos sus niveles; e) un sistema de participación que faculte a la ciudadanía a influir decisivamente sobre el resultado de tal competencia por el poder. A esto le podemos agregar la responsabilidad política de los gobernantes hacia los gobernados, que se aplique según el concepto de Robert Dahl de Poliarquía, “en que el poder sobre los cargos públicos está ampliamente repartidos, a través de un grado de control relativamente acentuado del ciudadano normal sobre los gobernantes”. (Crespo *Ibíd*)

En suma, la democracia es una forma de gobierno donde se encuentran implícitos valores como lo son: la participación, la competencia, la legitimidad, legalidad, representación y la igualdad.

Sistema de partidos

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que se forman para conquistar el poder, mantenerlo o participar en su ejercicio.

En la actualidad se ha demostrado que no hay democracia sin partidos políticos, los sistemas de partidos son consustanciales a la democracia representativa, característica de las sociedades masivas, complejas y plurales contemporáneas, cuyo funcionamiento supone procesos electorales regulares y permanentes. Ángel Panebianco nos dice que los partidos echan raíces en una doble dirección: en el Estado, pues están enclavados en muchos de sus recintos y procesos, sobre todo como actores centrales del poder Ejecutivo y Legislativo; y en la sociedad pues se han convertido en espacios insustituibles para la expresión y el procesamiento de intereses y franjas importantes de ciudadanos.

Los partidos políticos encauzan la pluralidad social, Klaus Von Beyme atribuye a los partidos cuatro funciones a los partidos políticos: la búsqueda de objetivos a través de ideologías, la articulación y agregación de intereses sociales, la movilización y socialización de los ciudadanos y el reclutamiento de las elites y formación de gobiernos. Los partidos políticos aumenta la oferta electoral y así se hace más atractiva esta, de ahí que en México se hayan fortalecido. Como ya vimos el fortalecimiento del sistema de partidos parte desde 1977.

Como ya hemos analizado las reformas subsecuentes a 1977 se enfocaron a fortalecer el sistema de partidos, la de 1996 fue denominada la definitiva y con estas reglas se compitió en el año 2000, año de la alternancia, año donde se demostró la competencia electoral entre los partidos, los tópicos de la cultura electoral ahora son como evitar el abstencionismo y mayor credibilidad de los partidos políticos. Mirando adelante las perspectivas del sistema político mexicano puede ser: la consolidación de los mecanismos electorales como única forma legítima de elegir un gobierno; perfeccionamiento de las instituciones representativas y los partidos como instrumentos de y al servicio de la voluntad popular; la afirmación de una ciudadanía

más informada, educada, y demandante como motor y fundamento de nuestra vitalidad democrática. (Woldenberg, 2002:60)

En sociedades donde votan millones de personas la elección de representantes y gobernantes no puede hacerse sin mediaciones, so pena de una inmanejable dispersión de los sufragios. Es por ello que la democracia moderna requiere de la formación de partidos políticos, de organizaciones voluntarias especializadas precisamente en la formación y postulación de candidatos a los puestos de elección popular. Los partidos son, por lo tanto, organismos indispensables para relacionar a la sociedad civil, a los ciudadanos, con el Estado y su gobierno, en la medida en que se encargan justamente de proponer y promover programas de gobierno junto con las personas que consideran idóneas para llevarlos a la práctica. Ahora bien, el sufragio sólo puede tener sentido democrático, sólo puede expresar efectivamente los derechos políticos del ciudadano, si existen realmente alternativas políticas, es decir, si existe un sistema de partidos plural, capaz de expresar, articular y representar los intereses y opiniones fundamentales de la sociedad civil. (Woldenberg, 2002)

Es mediante las elecciones, entonces, que el pueblo soberano, los ciudadanos, autorizan a determinadas personas a legislar o a realizar otras tareas gubernamentales, constitucionalmente delimitadas, por un tiempo determinado. Con ello el pueblo delega en sus representantes electos la capacidad de tomar decisiones, en el entendido de que una vez transcurrido el lapso predeterminado podrá evaluar y sancionar electoralmente el comportamiento político de los mismos. De esta manera, a pesar de las mediaciones y a través de ellas, se asegura que sea la soberanía popular la fuente y el origen de la autoridad democráticamente legitimada. (woldenberg, 2002)

Los partidos, para serlo, según la mayoría de los politólogos que han trabajado en el tema, deben cumplir con ciertos requisitos. En primer lugar, deben ser algo distinto de las facciones políticas. Éstas han existido desde hace mucho tiempo y los partidos

surgieron justamente como una evolución positiva de las facciones políticas. Mientras las facciones persiguen el beneficio de sus miembros, los partidos persiguen el beneficio del conjunto, o por lo menos de una parte significativa de la sociedad en la que están insertos. Esto los obliga a elaborar y promover un proyecto político que satisfaga las aspiraciones tanto de sus miembros como de otros individuos y sectores que conforman la sociedad. Por otro lado, los partidos, para serlo, deben reconocerse como parte de un todo que los supera. Los supera porque la suma de proyectos elaborados por todos y cada uno de los partidos define el proyecto de nación que una sociedad (o más específicamente, la clase política de una sociedad) adopta como rumbo. En consecuencia, cada partido está obligado a reconocer la existencia de otros partidos y a aceptar que éstos también pueden organizar y promover proyectos políticos, incluso radicalmente distintos al suyo. (Valdés 2001)

Asimismo, un partido debe decidirse a ser gobierno. Aunque grupos políticos de muy diverso tipo puedan aspirar a ejercer ciertos cargos de representación política, ese hecho no basta para que lo hagan con eficiencia. Para gobernar, los partidos deben ofrecer diagnósticos de la realidad en la cual actúan, pero también propuestas viables a sus electores. La contienda por el poder debe adecuarse a mecanismos democráticos que dejen satisfechos a los actores políticos y al electorado. (Valdés 2001)

Es indispensable que los partidos funjan como canal de comunicación entre los gobernados y sus gobernantes. En ese sentido tienen la tarea de articular las múltiples opiniones que expresa la sociedad para crear lo que se ha denominado "el intelectual colectivo orgánico", que no hace más que distinguir, de entre las aspiraciones de una sociedad, aquéllas que son políticamente aceptables y prácticamente aplicables. (Valdés 2004)

Si el sistema de partidos es básicamente el marco de la competencia que entabla este tipo de organizaciones para obtener y ejercer el gobierno, sus funciones resultan de vital importancia en las democracias representativas. Por esta razón, el sistema

de partidos funciona como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno. El sistema de partidos y los partidos en él incluidos juegan el papel de instancia mediadora de comunicación entre la sociedad y su gobierno. De este carácter de mediación se derivan las principales funciones de un sistema de partidos: confrontación de opciones, lucha democrática por el poder, obtención legítima de cargos de representación y de gobierno y, finalmente, ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas. La capacidad que el sistema de partidos tiene para satisfacer las anteriores funciones es, en definitiva, el parámetro para evaluar su funcionamiento. Un sistema de partidos que no es capaz de satisfacer todas estas funciones deja de ser un medio efectivo de comunicación entre gobernados y gobernantes. En cambio, un sistema de partidos que sí las satisface es un buen canal de comunicación entre sociedad y gobierno. (Valdés 2004)

Los partidos políticos son el mecanismo institucional, donde la participación ciudadana se traduce en el acceso al poder y en la decisión de hechura de políticas, la forma de combinar este propósito es mediante las cuotas de legitimidad que se puedan generar en los comicios electorales y en la gestión gubernamental. La competencia política y un multipartidismo pueden volver difícil la aceptación de un ganador, máxime, cuando todo se decide en un proceso directo, de tal suerte que la propuesta de implementar una segunda ronda electoral, tenga como objetivo generar confianza.

b. Sistema presidencial

Ante la pertinencia de implementar la segunda vuelta electoral, como método que garantice alianzas de gobierno y cuotas de legitimidad, se debe contemplar el análisis del sistema de gobierno mexicano, en este caso, es el sistema presidencial.

Las características distintivas del sistema presidencial son:

- a) Las jefaturas de Estado y de gobierno se concentran en una sola persona: el presidente.
- b) Los presidentes son electos por sufragio universal de todos los ciudadanos en aptitud de votar y, salvo en contadas excepciones, por un Colegio Electoral.
- c) El jefe del Ejecutivo y su gabinete son independientes del Legislativo, en virtud de que constituyen poderes distintos, electos en forma separada.
- d) El presidente y los congresistas cumplen un periodo fijo de duración en el cargo, por lo que el Congreso no tiene capacidad para destituir al presidente y el Ejecutivo no tiene facultades para disolver al Legislativo.
- e) El Poder Ejecutivo es unipersonal (a diferencia de los sistemas parlamentarios en los que el primer ministro y el gabinete constituyen un cuerpo ejecutivo de carácter colectivo).
- f) El presidente, en forma libre y directa, nombra o sustituye a sus ministros o secretarios, quienes tan sólo son sus colaboradores.

En fin, la mejor forma de resumir las diferencias entre el sistema presidencial y el parlamentario consiste en señalar -como lo hace Juan Linz- que lo distintivo del primero es la rigidez, mientras que lo propio del segundo es la flexibilidad. (Hurtado, 2010)

Sistemas de gobierno (Hurtado, 2010)

Presidencial	Parlamentario	Semipresidencial
<p>.El presidente es jefe de Estado y de gobierno.</p> <p>.El presidente es electo popularmente, directa o indirectamente, por un periodo fijo.</p> <p>.El presidente no puede ser destituido por el Congreso y aquél no puede disolver a éste.</p> <p>.El presidente tiene el control total del Ejecutivo y dirige el gobierno.</p> <p>.El gobierno es unipersonal y el gabinete sólo aconseja al presidente.</p> <p>.Los ministros sólo son responsables ante el presidente.</p> <p>.Se basa en el principio de separación de poderes.</p>	<p>.Las jefaturas de Estado y de gobierno están separadas.</p> <p>.La jefatura de Estado es por sucesión, designación o elección no popular, y la de gobierno emana del Parlamento.</p> <p>.El primer ministro puede ser destituido por el Parlamento.</p> <p>.El primer ministro puede recomendar al jefe de Estado la disolución del Parlamento.</p> <p>.El primer ministro dirige el gobierno, compartiéndolo o controlándolo.</p> <p>.El gobierno es colegiado; el gabinete toma decisiones colectivas y sus ministros deben apoyarlas.</p> <p>.Los ministros son responsables ante el Parlamento.</p> <p>.Se basa en el principio de fusión de poderes.</p>	<p>.El presidente es jefe de Estado; la jefatura de gobierno es dual o bicéfala.</p> <p>. La jefatura de Estado es por elección popular y la de gobierno se instituye a propuesta del presidente, pero con aprobación de la Asamblea</p> <p>. El presidente no puede ser destituido y el primer ministro puede ser removido por el presidente o la Asamblea</p> <p>.El presidente dirige el Ejecutivo compartiéndolo con el primer ministro; de la misma forma que el gabinete comparte responsabilidades con el primer ministro.</p> <p>.La Asamblea puede sostener o destituir gabinetes contra la voluntad del presidente.</p> <p>.Se basa en el principio de I compartición de poderes.</p>

El sistema presidencial se consagra en México, en el artículo 80 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos,

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Tendríamos que posicionar la pertinencia acerca de la compatibilidad del sistema presidencial y la segunda vuelta electoral. El principal problema del ballottage en los sistemas presidenciales consiste en que el apoyo electoral que recibe el candidato más votado en la segunda ronda electoral no es genuino, sino que más bien se configura artificialmente a partir de las reglas del sistema electoral y, por tanto, el partido del titular del Ejecutivo queda en franca desventaja o con una raquítica minoría en el Congreso. Dicho de otra manera: la primera vuelta es para que el electorado defina quién quiere que lo gobierne, mientras que en la segunda ronda lo que se define es quién no quiere que lo gobierne; en la primera vuelta se selecciona, en la segunda se elimina. (Hurtado 2001).

En torno a la segunda vuelta se ha construido una serie de mitos para su implantación, en los sistemas presidenciales, a continuación se enuncian:

- Un primer mito consiste en que "la segunda vuelta se hace necesaria para superar un resultado de 'empate técnico' que se pudiera dar en una elección presidencial". Falso: lo que la segunda ronda hace es precisamente producir estas situaciones que algunos llaman de "empate técnico". En Francia, en 1974 y en 1981 la elección presidencial se definió por un 0.7% y un 1.7% respectivamente, en tanto que en las Últimas elecciones presidenciales de Colombia, Ecuador, Guatemala y República Dominicana el cargo en disputa se definió por un 2%, 1.3%, 1.2% y 2.4%, respectivamente.
- Un segundo mito dice: "la segunda vuelta es para dotar de una mayor legitimidad y fuerza al gobernante." Falso: la legitimidad de un presidente no depende de determinada modalidad para su elección, sino que más bien está en relación directa con la legalidad y la transparencia del proceso en que sea electo. Por su parte, la fortaleza de un presidente no tiene nada que ver con el número de veces que un candidato sea votado (si fuera así, habría que crear entonces la tercera ronda para que todo el electorado votara unánimemente por el triunfador en la segunda vuelta), sino con el número de asientos que el partido del Ejecutivo tenga en la Asamblea Legislativa.
- Un tercer mito reza: "la segunda vuelta tiende a construir mayorías gobernantes." Falso: una cosa es "mayorías artificiosas" producto de fórmulas electorales, y otra muy distinta las coaliciones o mayorías gubernamentales con una vigencia que vaya más allá del proceso electoral.

- El cuarto sostiene: "la segunda vuelta: fortalece al sistema de partidos." Falso: el fortalecimiento o debilitamiento de éste se define desde la primera vuelta y, en todo caso, está en relación directa con otro conjunto de reglas y fórmulas electorales.
- El quinto argumenta: "en la segunda vuelta se dota de un mayor respaldo popular al futuro gobernante." Falso: matemáticamente es posible que el incremento en los números relativos no coincida con los números absolutos, y que la cantidad total de votos que logre el triunfador en la segunda ronda sea inferior a la que obtuvo el que ganó en la primera vuelta.
- El sexto dicta: "es recomendable pasar a una segunda vuelta cuando ninguno de los candidatos logra el 50% más uno de los votos." Falso: la barrera legal depende de las condiciones que el sistema de partidos presenta en cada país y de su grado de competitividad electoral. En Argentina, la segunda vuelta se realiza cuando ningún candidato logra más del 45% de los votos, o bien cuando el candidato más votado logra al menos el 40% de los votos y la distancia con el segundo competidor no es superior a diez puntos. En Costa Rica, la segunda vuelta está contemplada para cuando ningún candidato obtenga al menos el 40% de los sufragios; en Nicaragua, cuando ningún candidato logre al menos el 45% de la votación; y en Ecuador, cuando ninguno obtenga al menos el 40% de los votos con una diferencia mayor de diez puntos respecto del segundo lugar.
- El séptimo arguye: "La segunda vuelta sólo debe aplicarse en la elección presidencial." Falso: en algunos países que combinan la elección directa del presidente de la república con un sistema 100% proporcional en la elección de congresistas, la segunda ronda sólo se aplica en la elección de presidente. Sin embargo, en países como Francia, que combinan dicho sistema de elección presidencial con distritos uninominales, la segunda vuelta también se aplica en elecciones congresionales en las cuales los candidatos a congresistas hayan reunido, por lo menos, el 12.5% de los votos.
- En síntesis, la segunda vuelta electoral, es más bien propia de los sistemas semipresidenciales, y su implantación, en todo caso, debe responder a los objetivos específicos que cada sistema político persigue en relación con su sistema de partidos ya los efectos deseados en su sistema de gobierno. (Hurtado, 2001).

La segunda vuelta electoral depende de la madurez del sistema político, de transparencia en los procesos. Referente al sistema presidencial, no solo se debe aplicar a la elección del ejecutivo, a los legisladores por igual. Garantizar las mayorías y coaliciones de gobierno debe centrar sus esfuerzos la figura de doble votación, de lo contrario, esta figura electoral no tiene cabida.

c. Definición de segunda vuelta electoral.

El diccionario de CAPEL define a la doble vuelta electoral, como la técnica utilizada para obtener en el escrutinio la mayoría absoluta en los sufragios, como condición para hacerse acreedor al cargo en disputa. En caso de que ninguno de los contendientes alcance dicho porcentaje, deberá celebrarse una segunda votación entre los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos.

El ballotage también es definido como: “una técnica utilizada en materia electoral, que consiste en la necesidad impuesta a todo candidato a un cargo electivo de obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo en disputa. Para el caso en que ninguno de los contendientes hubiese alcanzado dicho porcentaje en esta primera vuelta electoral, debe celebrarse una segunda votación entre los dos candidatos que han obtenido la mayor cantidad de sufragios”. (Hernández: 2010)

Por su parte Giovanni Sartori tiene las siguientes consideraciones relativas a la segunda vuelta electoral:

- Los electores pueden votar dos veces y con eso, reorientar o consolidar su voto.
- Es un sistema flexible que hace posible acuerdos de mayoría y proporcionalidad.
- El sistema es mayoritario en los distritos que sólo tienen un representante y es proporcional en los que son plurinominales.
- La doble ronda electoral tiene poco sentido si se trata de distritos con más de tres o cuatro representantes.
- Los distritos muy pequeños no arrojan resultados proporcionales.
- Aun cuando la segunda mayoritaria no requiera, como la primera, de listas partidistas (a los votantes se les presentan desde el principio determinados candidatos), la variedad proporcional de la segunda elección sí las requiere y, preferiblemente, de listas abiertas. Sin embargo, a final de cuentas, ambos caminos llevan al mismo resultado: por ejemplo, en distritos con tres representantes, los tres candidatos con el mayor número personal de votos serán elegidos sin importar a que partidos pertenezcan.

- Un sistema de partidos poco o nada estructurados y sabemos que cuando los partidos son débiles y en gran medida nominales, los sistemas electorales hacen poca diferencia.
- Con el transcurso del tiempo la representación proporcional sustituyó al sistema de doble ronda electoral. Este último debió ceder, en principio, al nuevo y aparentemente irresistible principio de la representación igual y no encontró defensores decididos porque la representación proporcional fue la que hizo posible la sobrevivencia de los partidos tradicionales de los notables.
- Cuando los efectos de los sistemas electorales se encontraron bajo la lente de los estudios académicos, no hubo ningún ejemplo de un sistema de doble ronda electoral que hubiera funcionado dentro de un sistema de partidos estructurado.
- Al votar una sola vez, el elector ejerce su derecho con poco conocimiento; con dos votaciones, la segunda vez vota con plena visión de la situación.
- La segunda votación ocurre una o dos semanas después con base en los resultados de la primera. En esta etapa sí hay presión sobre el votante para que vote estratégicamente por posibles ganadores. Sin embargo y, este es el aspecto más importante, el votante que se ve presionado para votar por su segunda o tercera preferencia (o en el peor de los casos, por el mal menor), no puede culpar al sistema electoral por esta limitación; debe culpar primero y ante todo, el deseo mayoritario de los demás votantes: ellos son los que obligan. La limitación del sistema electoral en gran medida se convierte en la limitación de la distribución real de los votos.
- Pero no solo se le da una segunda selección al votante, y por implicación la oportunidad de ejercer una decisión racional. También se concede a los partidos y a sus candidatos una libertad paralela para elegir por segunda vez. Porque después de la primera ronda, los partidos inician las negociaciones en las que se da un intercambio racional entre ellos al acordar que “mi candidato” se retirará del distrito A, si “tu candidato” se retira, a cambio del distrito B. indudablemente no es fácil concertar estos cambios. Son más probables entre partidos semejantes, porque su misma similitud sugiere que sus respectivos votantes están dispuestos a cambiar entre ellos.
- Cuando los partidos saben que se verán obligados a cambios recíprocos, se ven también forzados racionalmente a no destacar tanto sus diferencias ideológicas y a participar en el juego competitivo con moderación.
- El efecto del sistema de la doble ronda no es solo traer consigo partidas flexibles, sino también moderar la política. En conjunto la doble ronda castiga la política ideológica y recompensa la política pragmática.
- Reparto del botín, hacer más pequeño el botín. (Sartori, 2004)

El sistema de segunda vuelta electoral tiene la ventaja de eliminar dudas acerca de la legitimidad de un ganador, pues se puede obligar a la negociación y persuasión de los candidatos y votantes.

d. Legitimidad

Un régimen por muy autoritario que sea, siempre va a necesitar de legitimidad para poder preservarse en el poder. La legitimidad se ha percibido como inversamente proporcional a la coerción necesaria para la preservación de un régimen cualquiera. La élite gobernante tratara de maximizar sus apoyos para preservarse en el poder – clientelismo político- tener legitimidad se puede considerar como “capital político”.

Observaremos que se dan dos tipos de legitimidad, la tradicional y la moderna. En la legitimidad tradicional se da por el derecho de sangre, derecho divino de los reyes, el carisma religioso, etcétera. La legitimidad moderna parte de sociedades que han emprendido su modernización, sociedades que optimizan el aprovechamiento de recursos sociales con orientación social, sociedades racionales, “la legitimidad moderna necesariamente debe de contener ese criterio en función de las metas sociales que persigue: esto es, solo se justifica el poder por la capacidad de quien lo ejerce para satisfacer los fines colectivos” (Crespo, 1999: 154). La sociedad moderna elabora una serie de procedimientos racionales, que se deben de seguir para alcanzar la eficacia en la selección en los gobernantes.

La legitimidad moderna a su vez se puede dividir entre dos: la legitimidad por gestión, que se fundamenta en el buen desempeño gubernamental para alcanzar las metas sociales básicas, como el desarrollo económico, la seguridad social, el empleo, etc. La estancia en el poder se justifica por la eficacia del grupo dominante para lograr metas sociales, esto independientemente de cómo este grupo llegó al poder; la legitimidad por origen legal justifica al poder a partir de un procedimiento

preestablecido por los actores sociales, vinculados con la acción ciudadana para elegir a sus gobernantes, esta legitimidad legal es característica de los regímenes democráticos, también esta no puede estar desvinculada de un buen desempeño socioeconómico, al menos no por mucho tiempo. Como ya sabemos un régimen expuesto al escrutinio público, es un régimen con una buena gestión gubernamental.

Más adelante veremos en qué tipo de legitimidad cayó México después de terminada la Revolución Mexicana. Las revoluciones sociales exitosas, que se plantearon como ideario una transformación radical de la sociedad a favor de las mayorías, desembocaron en un monopolio del poder detentado por algunas fracciones revolucionarias, tras derrocar al antiguo régimen y vencer a sus rivales dentro de la coalición armada. Estas elites al tener el poder y el escenario político, se consolidan en el poder de manera única, así esta elite instala su proyecto de nación.

Los idearios de la revolución, le dan legitimidad a la clase gobernante, por muchos años y también se pueden identificar con la clase gobernante los grupos participantes en este movimiento revolucionario. Conforme pasa el tiempo, la legitimidad de ese régimen se preservara de acuerdo con los logros concretos que muestre en lo social, económico, etc. La falta de democracia política no es un factor importante para la población, en tanto haya un buen desempeño gubernamental, la legitimidad revolucionaria solo se mantendrá mientras haya una legitimidad derivada de una gestión eficaz.

En el caso mexicano se dio esta legitimidad por gestión eficaz, durante gran parte de la estadía del PRI en el gobierno, se observa hasta finales del sexenio de Luis Echeverría un crecimiento en el nivel de vida de la clase trabajadora. “La prioridad ideológica del régimen revolucionario no sería en realidad la libertad, sino la igualdad; no la legalidad, sino la justicia; no la democracia política, sino la social; esta pretensión encontró un terreno fértil en una sociedad cuya tradición democrática había sido casi nula, y en donde la gran mayoría de la población no había sido incorporada al proceso de modernización” (Crespo, 1999: 157). La

revolución mexicana propuso cuatro metas como eje de transformación social: 1) democracia política; 2) justicia social; 3) desarrollo económico; 4) defensa de la soberanía económica. Tres de estas apelan a la legitimidad por gestión, solo la primera se involucra en la legitimidad legal.

Mientras el Estado mexicano mantuvo en apariencia una buena gestión económica, el ciudadano ordinario mostró tolerancia hacia el régimen pese a su autoritarismo. La economía y la política, siempre van ir de la mano, como detonadores sociales, cuando hay una mala gestión en estos dos ámbitos –México, en los años setentas y ochentas del siglo XX- se producen desafíos en contra del régimen, si uno de estos va bien y el otro mal, se puede retrasar el estallido social por algún tiempo. Fue la legitimación de gestión, más que la formalidad democrática, la que favoreció la continuidad del autoritarismo posrevolucionario mexicano, aunque hubo cierta legitimidad por los avances democráticos en su legislación electoral. Al ya no satisfacer ni política ni económicamente un régimen a los ciudadanos, se suele dar la alternancia, -esto mientras haya instituciones- pacífica, esto se dio en México en el año 2000.

Participación política y desempeño económico.

El esquema de legitimidad del régimen posrevolucionario mexicano, fue una legitimidad por gestión. Es cuando la crisis de continuidad de tal modelo político podría ocurrir, teóricamente, por dos razones: a) el cambio cualitativo de la vida política y ciudadana, que llevaría a buscar una participación más directa y autónoma, es decir, más democrática; y b) la incapacidad estatal para continuar promoviendo el crecimiento económico y el bienestar social, base de su respaldo por parte del público.

En el primer caso hablamos de un cuestionamiento al régimen –separando su desempeño socioeconómico- por parte de los sectores que gracias a la modernización social se encuentran favorecidos, estos a su vez adquieren una

cultura política más democrática y participativa en el sentido liberal, esta cultura da como resultado la exigencia ciudadana. La legitimidad por gestión se compara con un tipo de participación dirigida, la cual a su vez es adecuada a la preservación de un autoritarismo institucional por mucho tiempo, con este enfoque “culturalista”, al modernizarse la sociedad, sectores cada vez más amplios transformaran su participación en sentido democrático.

La incapacidad estatal para promover el crecimiento socioeconómico, supone menos un cambio en la cultura política que un límite estructural del Estado para cumplir adecuadamente en los objetivos en que se sustenta su propia legitimidad por gestión. En esta lógica, la participación dirigida podría dejar de ser operativa si las concesiones gubernamentales fueran reducidas en alguna manera importante. Así pues bastarían con que faltaran los recursos económicos para que ciertos sectores clientelares que dan legitimidad al régimen, lo abandonen –esto hasta el día de hoy lo seguimos viendo.

La crisis del modelo de desarrollo económico provocó los siguientes efectos nocivos al régimen: 1) un fuerte descontento ciudadano; 2) el deterioro de la imagen gubernamental; 3) cambios abruptos en la participación ciudadana, el análisis económico del comportamiento electoral, según el cual es más probable que cambie la actitud del votante a partir de un cambio de lo que pueda recibir de un partido político, que motivado por ideales políticos abstractos; 4) una mayor participación opositora al régimen. Hasta ahora hemos visto que tanto el factor económico como político, son factores de legitimidad para un régimen, siendo el segundo quizás el más frágil para la continuidad de un régimen.

Por otra parte, los procesos electorales constituyen, pues, una fuente de legitimación de las autoridades públicas. La legitimidad política puede entenderse, en términos generales, como la aceptación mayoritaria, por parte de los gobernados, de las razones que ofrecen los gobernantes para detentar el poder. En este sentido, la legitimidad es una cuestión subjetiva, pues depende de la percepción que tengan los

ciudadanos acerca del derecho de gobernar de sus autoridades. Sin embargo, la legitimidad específica que prevalezca en un país determinado y en una época concreta depende de múltiples variables sociales, económicas, culturales y políticas, todas ellas surgidas en un devenir histórico particular. Así, en ciertas condiciones históricas, es más probable que algún tipo de legitimidad (o legitimidades) surja y se imponga en el escenario político. Con el tiempo, y a partir de acciones políticas concretas, de la evolución del pensamiento político y del desarrollo de la sociedad, un tipo de legitimidad, por muy arraigado que haya estado, puede minarse poco a poco hasta perder su influencia, y es entonces que será sustituido por otra legitimidad. (Crespo 2001)

Desde luego, es posible que más de una legitimidad se combine para fortalecer el derecho de un régimen determinado, pero es difícil pensar que legitimidades de origen totalmente incompatible puedan convivir y complementarse. Por lo general, varias legitimidades pueden interactuar a partir de algunos principios comunes. Por ejemplo, la legitimidad por derecho divino puede combinarse con aquella emanada de la creencia en el control de fuerzas sobrenaturales, mágicas o del contacto con espíritus. También la herencia de la sangre puede complementar a la fuerza como base de autoridad. Así, conforme surgió la sociedad moderna, un concepto central fue imponiéndose como fuente básica de la legitimidad política: la soberanía popular, entendida como la expresión mayoritaria de la voluntad de los gobernados. En otras palabras, poco a poco se impuso el principio según el cual los gobernantes sólo tendrían derecho a serlo porque la mayoría de los gobernados así lo aceptaba.

(Crespo 2001)

3. Segunda vuelta electoral en México.

a. Antecedentes decimonónicos.

La historia política de México se debate entre la inestabilidad, la desconfianza, la opacidad y la corrupción, no contar con esquemas que garanticen la legitimidad en los comicios electorales llevó a nuestro país a profundos episodios de guerra civil durante el siglo XIX y déficits en la gobernabilidad durante gran parte del siglo XX.

La propuesta para generar mayorías no siempre ha desembocado en estabilidad política, la democracia directa y la conformación de colegios electorales no son formulas por si mismas efectivas para la legitimidad. Si bien es cierto que a partir de 2006 se proponen mecanismos de gestión electoral basados en la implementación de una segunda vuelta electoral, esta propuesta no es nueva en México.

La segunda vuelta electoral en México, se tiene la percepción de ser un tema vigente en los análisis políticos-electorales, la verdad es muy distante, las constituciones y ordenamientos supremos que ha tenido nuestro país desde 1812 han contemplado mecanismos de elección basados en una ronda extra para definir a un ganador en caso de empate en las intenciones del voto. Estos mecanismos fueron implementados en el siglo XIX, a continuación se rescatan estos preceptos (SEGOB, 2010).

- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana 1814 (artículos 151-154)
 - Art. 151. El Supremo Congreso elegirá en sesión secreta, por escrutinio en que haya examen de tachas, y à pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que han de componer el Supremo Gobierno.
 - Art. 152. Hecha esta elección continuara la sesión en público, y el secretario anunciara al pueblo las personas que se hubieren elegido. En seguida repartirá por triplicado sus nombres escritos en cédulas, que se recogerán en un vaso prevenido al efecto.
 - Art. 153. El secretario á vista y satisfacción de los vocales reconocerá las cédulas, y hará la regulación correspondiente, quedando nombrado aquel individuo que reuniere la pluralidad absoluta de sufragios.
 - Art. 154. Si ninguno reuniere esta pluralidad, entrarán en segunda votación los dos individuos que hubieren sacado el mayor número, repartiéndose de nuevo sus nombres en cédulas à cada uno de los vocales. En caso de empate decidirá la suerte.

- Tratados de Córdoba 1821 (artículo 9)
 - Art. 9. La Junta provisional de gobierno tendrá un Presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, o fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votación no se verificase se procederá a segundo escrutinio, entrando a él los dos que hayan reunido más votos.

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos 1824 (artículos 84 al 92)
 - Art. 84. El que reuniere la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas será el presidente.
 - Art. 85. Si dos tuvieren dicha mayoría, será presidente el que tenga más votos, quedando el otro de vice-presidente. En caso de empate con la misma mayoría, elegirá la cámara de diputados uno de los dos para presidente, quedando el otro de vice-presidente.
 - Art. 86. Si ninguno hubiere reunido la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas, la cámara de diputados elegirá al presidente y vicepresidente, escogiendo en cada elección uno de los dos que tuvieren mayor número de sufragios.
 - Art. 87. Cuando más de dos individuos tuvieren mayoría respectiva, e igual número de votos, la cámara escogerá entre ellos al presidente o vice-presidente en su caso.
 - Art. 88. Si uno hubiere reunido la mayoría respectiva, y dos o más tuvieren igual número de sufragios, pero mayor que los otros, la cámara elegirá entre los que tengan números más altos.

- Art. 89. Si todos tuvieran igual número de votos, la cámara elegirá de entre todos al presidente y vice-presidente, haciéndose lo mismo cuando uno tenga mayor número de sufragios, y los demás número igual.
- **Siete Leyes Constitucionales 1836 (Ley Cuarta)**
 - Art. 1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Supremo Magistrado, que se denominará Presidente de la República: durará ocho años, y se elegirá de la manera siguiente.
 - Art. 2. El día 16 de Agosto del año anterior a la renovación, elegirán el Presidente de la República, en junta del Consejo y Ministros, el Senado y la Alta Corte de Justicia, cada uno una terna de individuos, y en el mismo día las pasarán directamente a la Cámara de Diputados.
 Está en el día siguiente escogerá tres individuos de los especificados en dichas ternas, y remitirá la terna resultante a todas las Juntas departamentales.
 Estas elegirán un individuo de los tres contenidos en la terna que se les remita, verificando su elección el día 15 de Octubre del año anterior a la renovación, y remitirán en pliego certificado la acta de elección, precisamente por el correo próximo inmediato, a la Secretaría de la Cámara de Diputados, siendo caso de responsabilidad para las Juntas departamentales la falta de cumplimiento a lo prevenido en este párrafo.
 El día 15 del inmediato mes de Diciembre se reunirán las dos Cámaras, abrirán los pliegos de actas que se hubieren recibido, nombrarán una Comisión especial de cinco individuos que las examine y califique las elecciones (sólo por lo respectivo a su validez o nulidad), haga la regulación de los votos y presente el correspondiente dictamen.
 Discutido y aprobado dicho dictamen en el Congreso general reunido, se declarará Presidente al que hubiere obtenido mayor número de votos, y en caso de igualdad al que designe la suerte, verificándose el sorteo y todo lo demás en la misma sesión.
- **Bases de Organización Política de la República Mexicana 1843 (artículos 158, 160-163)**
 - Art. 158.- El 1.º de noviembre del año anterior a la renovación del Presidente de la República, cada Asamblea departamental, por mayoría de votos, y en caso de empate conforme dispone el art. 154, sufragará para Presidente por una persona que reúna las calidades requeridas para ejercer esta magistratura.
 - Art. 160.- El día 2 de enero del año en que debe renovarse el Presidente, se reunirán las dos cámaras y abrirán los pliegos, regularán los votos, calificarán las elecciones conforme a los artículos 164 y 168, y declararán Presidente al que haya reunido mayoría absoluta de sufragios.

- Art. 161.- Si no hubiere mayoría absoluta, las cámaras elegirán Presidente de entre los dos que tuvieran mayor número de votos. Si hubiere más de dos que excedan en votos, pero en número igual a los demás, el presidente será elegido entre estos.
 - Art. 162.- Si no hubiere mayoría respectiva, y entre los que reúnan menos votos hubiere dos o más que tengan igual número, pero mayor que el resto, las cámaras para hacer la elección de Presidente, elegirán entre estos últimos uno que compita con el primero. Todos estos actos se ejecutarán en una sola sesión.
 - Art. 163.- Las votaciones de que hablan los artículos anteriores se harán por mayoría absoluta de votos; en caso de empate se repetirá la votación, y si volviere a resultar, decidirá la suerte.
- Ley Orgánica Electoral de 1857 (artículo 44)
 - Art. 44. Para ser presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, conforme el art.77 de la Constitución, se requiere lo siguiente: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, haber nacido en el territorio de la República, tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, residir en el país cuando se verifique ésta, pertenecer al estado secular, no estar comprendido en ninguna de las restricciones del art. 8º, y obtener la mayor absoluta de los sufragios del número total de los electores de la República, o en defecto de esa mayoría ser nombrado por el congreso de la Unión bajo las reglas establecidas en el capítulo 7º.

Es interesante indagar en los preceptos constitucionales que nos anteceden, sí bien es cierto, en los documentos legales señalados se contempla una ronda para el desempate en aras de generar estabilidad basado en la representación, no se tuvo a bien, generar mecanismos de elección en segunda vuelta para los electores. De tal suerte que las voces presentes se pronuncien por crear este mecanismo, en aras de generar condiciones de legitimidad política.

b. Segunda vuelta ventajas y desventajas.

El análisis acerca de la pertinencia de la segunda vuelta electoral, arroja una serie de elementos a considerar sobre sus objetivos, ventajas y desventajas.

a) Objetivos.

Diversos autores coinciden en que los objetivos de la segunda vuelta electoral, son los siguientes:

- A. Generar legitimidad para el candidato que haya resultado electo, al contar con la mayoría absoluta de los votantes.
- B. Crear las condiciones necesarias para que el presidente electo cuente con una mayoría parlamentaria que le permita impulsar su programa de gobierno, es decir, creando un ambiente adecuado para la gobernabilidad.
- C. Que el candidato que gane las elecciones cuente con el mayor respaldo social y político en todo el país.
- D. Generar alternancia en el poder, debido a que los partidos de minoría reciben la adhesión de los indecisos.
- E. Crear condiciones propicias para que los candidatos con un mayor número de votantes generen alianzas, para que posterior a las elecciones se implementen las propuestas del gobierno de coalición.
- F. Evitar la partidocracia al reducir el número de partidos políticos o, en su defecto, volverlos más disciplinados, ya que induce a coaliciones entre los partidos que buscan ser elegidos por los votantes, lo que reduce el número de partidos políticos, creando así pocas alternativas pero fortalecidas, definidas y representativas de los diversos sectores sociales.
- G. Fomentar la cultura democrática al interior de las elites gobernantes y de la sociedad civil. Consideramos que el objetivo fundamental de la segunda vuelta electoral es fortalecer al titular del Poder Ejecutivo, legitimándolo en el poder y creando mejores condiciones de gobernabilidad, al fomentar alianzas entre los diferentes partidos políticos y evitando la partidocracia.

b) Ventajas y desventajas.

A continuación se exponen las principales ventajas y desventajas de la segunda vuelta electoral, que han sido argumentadas por diferentes autores:

1. Ventajas:

- a) Genera mayor estabilidad política y económica, ya que el candidato electo, cuenta con el respaldo de la mitad más uno o más del electorado que también se ve reflejada en la relación con los otros poderes.
- b) Otorga mayor respaldo tanto del legislativo como del electorado.
- c) Construye mayorías gobernantes, al hacer que los partidos políticos se pongan de acuerdo, negocien y se conduzcan bajo principios que beneficien a las mayorías.
- d) Permite que en la primera vuelta se eliminen a los candidatos más débiles o minoritarios.
- e) Da la oportunidad a los votantes de reorientar sus preferencias partidistas.
- f) Promueve la cultura política, exigiendo una activa participación del electorado.

g) Fortalece el sistema de partidos, toda vez que los partidos que se van a disputar la segunda ronda, tienen que convencer a los electores y dirigentes de los partidos que fueron descartados, entrando así en una dinámica de negociación y buscando consensos para las mayorías, por lo que hace que se forjen partidos políticos flexibles.

El politólogo Mark P. Jones, señala en su libro “Electoral Laws and the Survival of Presidential Democracies”, que la segunda vuelta electoral tiene dos ventajas: 1) Generar mandatos presidenciales fortalecidos con el apoyo electoral y 2) Prevenir la elección de presidentes con bajos niveles de apoyo.

2. Desventajas:

a) Se cree que distorsiona la voluntad popular, y algunos autores señalan que atenta contra la democracia, ya que los candidatos por los que se vota no son los de la preferencia de todo el electorado, por lo que el voto que se emite, no proviene de la voluntad natural y espontánea.²⁴

b) Debido al desánimo por parte del electorado, creado porque el candidato de su preferencia ya no está en la contienda electoral, se fomenta el abstencionismo

c) Genera grandes costos, ya que se tiene que volver a gastar en los mismos conceptos que para la primera vuelta.

d) Se crea un ambiente de incertidumbre, por el periodo que se debe dejar transcurrir para que se lleven a cabo los segundos comicios.

e) La gobernabilidad que se pretende, corre peligro al haberse celebrado coaliciones débiles, toda vez que las negociaciones entre partidos se realizan de manera forzada, lo que complica el ejercicio de gobierno del candidato ganador.

g) Fragmenta los sistemas de partidos. (Hernández, 2010)

Con estas consideraciones debe partir el análisis en la propuesta de un proceso de gestión electoral que en aras de garantizar legitimidad, no afecte la pluralidad, ni el respeto de las minorías.

Segunda vuelta electoral, la experiencia de San Luis Potosí

Ya en los albores del siglo XXI, es en el estado de San Luis Potosí, donde se tiene la experiencia de emitir una segunda vuelta electoral, con el fin de generar las condiciones de certidumbre para declarar un ganador en los comicios para

gobernador y ayuntamientos. Aunque breve, (1997-2005) esta experiencia es importante rescatar para la implementación de una segunda ronda electoral.

El 17 de Agosto de 1997, se exploró con éxito la segunda vuelta en 23 de 58 municipios, donde ningún candidato obtuvo inicialmente la mayoría absoluta que establecía la legislación electoral. De los 23 municipios que se fueron a segunda vuelta casi un mes y medio después de la primera jornada, en 18 fueron ratificados los ganadores de la primera y en cinco ayuntamientos el segundo lugar se adjudicó el triunfo. De hecho, este mecanismo perjudicó al PRI, ya que perdió cuatro municipios y el PAN uno. La incorporación de la segunda vuelta en San Luis Potosí, fue proyecto del gobernador Horacio Sánchez Unzueta, quien en ese entonces no contaba con el apoyo de casi ningún partido, empezando por el PRI. Pero consideró que este mecanismo evitaría los conflictos postelectorales, tal como sucedió debido a que la oposición se vio beneficiada, conquistó mucho más posiciones de las que había esperado. Finalmente, este esquema dio estabilidad al Estado, por lo menos ya no hubo ningún conflicto postelectoral.

Sin embargo, a nueve años de su implementación, algunos actores políticos consideraron que la segunda vuelta electoral vulneraba la democracia y el respeto al voto, ya que exigía la mayoría absoluta para que se ganara la contienda electoral, no respetándose los votos emitidos por los ciudadanos en la primera vuelta, por lo que el 26 de Julio de 2005, dicho artículo es derogado y en consecuencia, se deja de aplicar la segunda vuelta en aquella entidad federativa. (Hernández, 2010).

A pesar de las ventajas que acarrea la implementación de la segunda vuelta electoral, como lo es, la paz una vez terminados los comicios electorales, se decide derogar esta figura en San Luis Potosí. Los argumentos aunque se puedan considerar válidos, dejan un mal sabor, pues en aras de satisfacer dictámenes técnicos y legales, se renuncia a la consolidación de alianzas para la conformación de gobiernos.

c. Las propuestas de los partidos.

La larga estancia del PRI en el ejecutivo federal, y con antecedentes de fraude, las propuestas para modificar el sistema de elecciones, no se hicieron esperar, máxime,

cuando la competencia electoral y las victorias por estrechos márgenes, se hicieron cosa común al final de cada periodo de votaciones.

En 1998 se tuvo la intención de implementar esta figura, a propuesta del PRD y el PAN, que buscaban de manera legítima evitar que el PRI ganara las elecciones en el 2000, con una mayoría relativa obtenida en una contienda esencialmente tripartidista, aunque dicha alianza no se llegó a concretar. Finalmente, el PAN resultó ganador en las elecciones del 2000 con una mayoría relativa del 42%. Este antecedente y los resultados de las elecciones del 2006, en donde el candidato del PRD, Andrés Manuel López Obrador, calificó de fraudulentas las elecciones y señaló de ilegítimo el triunfo de Felipe Calderón Hinojosa, proclamándose Presidente legítimo de México, creando un ambiente de incertidumbre respecto de las elecciones y fomentando la división entre los mexicanos, hace que se vuelva a proponer la implementación de la segunda vuelta electoral, con la finalidad de que tales situaciones que producen inestabilidad en el país, no vuelvan a ocurrir, y de que haya legitimidad en la figura presidencial y una mayor gobernabilidad. (Hernández, 2010).

A nivel legislativo, desde 1998 se encuentran voces que pugnan por la implementación de la segunda vuelta electoral. El Diputado Panista Rafael Alberto Castilla Peralta Peniche, argumenta que la segunda vuelta electoral fortalece al Poder Ejecutivo si se logra cimentar al conquistar la mayoría absoluta. (Gutiérrez, 2010:131).

En 2001 se publica en la Gaceta Parlamentaria, la propuesta del Diputado del PRI Fernando Ortiz Arana, donde planteaba reformas a los artículos 81 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se sustenta la necesidad de establecer una segunda vuelta electoral para fortalecer la legitimidad del poder ejecutivo federal, institucionalizando y aumentando su valor democrático. (Gutiérrez, 2010:131).

El diputado Luis Miguel Barbosa del PRD, planteó introducir la segunda vuelta electoral para la elección de presidente de la república, diputados y senadores. Destacó que las ventajas se verían reflejadas en el subsistema de partidos, pues se lograría un mayor consenso a favor de los candidatos que resulten electos, además de que las agrupaciones políticas sin una ideología clara, serían sometidas al escrutinio y verdadera competencia política. (Gutiérrez, 2010:132).

En la LIX legislatura, el diputado del Partido Convergencia Jesús Martínez Álvarez, planteó modificar preceptos de la constitución nacional y del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, para implementar la segunda vuelta en la elección presidencial y de gobernadores, esto con la finalidad de garantizar acuerdos, buenas practicas, condiciones de gobernabilidad, la creación de un gobierno de coalición, donde el presidente tenga mayoría parlamentaria. (Gutiérrez, 2010:133).

Mario Enrique del Toro en 2007, alude que ante el incremento de la competencia electoral, el pragmatismo político y de las ideologías y el clima de descontento pos electoral, la segunda vuelta es una buena opción para garantizar la marcha del país en su conjunto. (Gutiérrez, 2010:134). Finalmente en 2009 el presidente Felipe Calderón mandó a la Cámara de Diputados, una iniciativa para su análisis y discusión, hasta el momento, no ha fructificado.

Por su parte, Susana Pedroza, investigadora de la UNAM, considera que ante los problemas que podrían derivarse de que ahora ningún partido tiene la mayoría en el Congreso, una forma de asegurar la gobernabilidad y aumentar la legitimidad del presidente sería introduciendo la segunda vuelta electoral con un umbral del 40% de la votación en la primera vuelta, para hacer el sistema más competitivo. Para esta autora, la adopción de esta figura no resultaría costosa pues “sólo se gastaría en papelería y algunos días más de sueldo a trabajadores”. En el mismo sentido Félix Ponce considera que la adopción de la segunda vuelta electoral “permitiría el desarrollo y fortalecimiento de la cultura política de la ciudadanía al tener que optar

entre los proyectos políticos o económicos que hubieran obtenido los dos resultados mayoritarios” (Hernández, 2010)

d. Sistema presidencial y la compatibilidad con la segunda vuelta electoral.

El sistema presidencial y la segunda vuelta electoral son compatibles en su estructura y en la gestión de sus procesos, siempre y cuando se cumplan algunas condiciones que se enuncian a continuación.

- La segunda vuelta se debe aplicar a la elección de todos los cargos públicos, presidencia de la república y legisladores debe pasar por un proceso de doble vuelta electoral en aras de buscar mayorías, de no lograrlo, se obliga a los partidos a buscar coaliciones de gobierno que garanticen la gobernabilidad.
- El sistema presidencial en aras de cubrir cuotas de legitimidad, busca la formación de mayorías, la segunda vuelta electoral es un mecanismo coadyuvante para este objetivo.
- La segunda vuelta electoral debe garantizar la legitimidad y la integración de las minorías en pro de coaliciones de gobierno.
- El sistema de competencia electoral tiene que ser consolidado, maduro, y con definición ideológica clara de los partidos, mientras la elección se guíe por el principio de caudillo o de candidato carismático, la segunda vuelta no ayuda a generar cuotas de legitimidad efectiva.
- El sistema presidencial cuando se adiciona con competencia electoral, desemboca en la estructuración de gobiernos divididos, de tal suerte que la segunda vuelta electoral deba aplicarse tanto a la elección del cargo ejecutivo y legislativo.
- La segunda vuelta electoral, debe contemplarse en dos planos, la alianza en campaña y la alianza para gobierno. En la primera, se deben unir partidos con objetivos e ideologías afines para conseguir la mayor cantidad de votos; la segunda implica que una vez logrado el triunfo en las urnas, se mantengan los

partidos políticos unidos para la hechura e implementación de políticas y manejo del gobierno.

En suma, el sistema presidencial, es endeble con el sistema de votación directa y competencia electoral, por lo cual la segunda vuelta electoral para elegir ejecutivo y legislativo, fortalece la acción de gobierno, la legitimidad, la gestión pública y el proceso político por sí mismo.

4. Propuesta de reforma para adecuar la dinámica de un proceso de gestión electoral.

Una vez expuesto las principales ideas acerca de la segunda vuelta electoral, se procede a elaborar una propuesta que embone en el sistema electoral de acuerdo a las modificaciones efectuadas a partir de la derogación del Instituto Federal Electoral y la creación del Instituto Nacional Electoral en 2014.

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo vigente	Artículo modificado (propuesta)
<p>Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.</p>	<p>Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.</p>
<p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p>	<p>La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres (en dos rondas electorales), auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p>

<p>Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscriptoriales plurinominales.</p>	<p>Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional (en dos vueltas electorales), mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscriptoriales plurinominales.</p>
<p>Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p>Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscriptión plurinomial nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p> <p>La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.</p>	<p>Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa (en dos vueltas electorales) y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p>Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscriptión plurinomial nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p> <p>La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.</p>
<p>Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.</p>	<p>Artículo 81. La elección del Presidente será directa (en dos vueltas electorales) y en los términos que disponga la ley electoral.</p>
<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años. 	<p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

<p>La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.</p> <p>Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.</p> <p>Nunca podrán ser electos para el período inmediato:</p> <p>a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;</p> <p>b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.</p> <p>Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p> <p>II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.</p>	<p>La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa (en dos vueltas electorales) y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.</p> <p>Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargado del despacho.</p> <p>Nunca podrán ser electos para el período inmediato:</p> <p>a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;</p> <p>b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.</p> <p>Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p> <p>II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior</p>
--	--

<p>Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</p> <p>IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:</p> <p>a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;</p> <p>b)</p>	<p>a esta última cifra.</p> <p>Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa (en dos vueltas electorales) y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</p> <p>IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:</p> <p>a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo (en dos vueltas electorales); y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y la segunda vuelta el primer domingo de julio deberá realizarse. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la</p>
--	---

c)	<p>misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;</p> <p>b) c) q) La organización de la elección en dos vueltas</p>

b. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Artículo vigente	Artículo modificado (propuesta)
<p>Artículo 1. Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.</p>	<p>Artículo 1. Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral (en sus dos vueltas) y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.</p>
	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: Segunda vuelta electoral: proceso final, donde los dos candidatos con mayor número de votos, busquen el mayor número de sufragios para acreditarse la elección al cargo público correspondiente (ejecutivo y legislativo) en los tres órdenes de gobierno y el Distrito Federal.</p>

c. Ley Federal de Consulta Popular

Artículo vigente	Artículo modificado (propuesta)
No aplica para el caso de la segunda vuelta electoral.	

d. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo vigente	Artículo modificado (propuesta)

<p>Artículo 1.</p> <p>4. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>4. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante el sistema de primera y segunda vuelta electoral.</p>
<p>Artículo 2.</p> <p>1. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a:</p> <p>a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;</p> <p>b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;</p> <p>c) Las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, y</p> <p>d) La integración de los organismos electorales.</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a:</p> <p>a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;</p> <p>b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;</p> <p>c) Las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, y</p> <p>d) La integración de los organismos electorales.</p> <p>f) Segunda vuelta electoral</p>
	<p>Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>j) Segunda vuelta electoral: proceso final, donde los dos candidatos con mayor número de votos, busquen el mayor número de sufragios para acreditarse la elección al cargo público correspondiente (ejecutivo y legislativo) en los tres órdenes de gobierno y el Distrito Federal.</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa, voto directo de los ciudadanos mexicanos, en sistema de doble vuelta electoral.</p> <p>3. Accederán a la segunda vuelta electoral, los dos candidatos que representen a una organización política, plataformas políticas, partidos políticos, candidatos independientes, que hayan tenido la mayor cantidad de sufragios en la primera vuelta electoral.</p> <p>El proceso de segunda vuelta electoral determinará el ganador de los comicios presidenciales.</p>
<p>Artículo 14.</p> <p>1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación</p>	<p>Artículo 14.</p> <p>1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación</p>

<p>mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.</p> <p>2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinomial nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.</p>	<p>mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, en dos vueltas electorales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.</p> <p>2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa, en dos vueltas electorales y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinomial nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.</p>
<p>Artículo 22.</p> <p>1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales, cada tres años; b) Senadores, cada seis años, y c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.</p> <p>2. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 22.</p> <p>1. Las elecciones ordinarias, en su primera vuelta, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales, cada tres años; b) Senadores, cada seis años, y c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.</p> <p>1.1. La segunda vuelta se celebrará el primer domingo de julio.</p> <p>2. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.</p>
<p>Artículo 25.</p> <p>1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.</p> <p>2. El día en que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio de la entidad.</p>	<p>Artículo 25.</p> <p>1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.</p> <p>1.1. La segunda vuelta se celebrará el primer domingo de julio.</p> <p>2. El día en que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio de la entidad.</p>
<p>Artículo 225</p> <p>2. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>a) Preparación de la elección;</p> <p>b) Jornada electoral;</p> <p>c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y</p>	<p>Artículo 225</p> <p>2. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>a) Preparación de la elección;</p> <p>b) Jornada electoral (en un doble proceso);</p> <p>c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y</p>

<p>d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo. 4. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.</p>	<p>d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo. 4. La primera etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla. 4.1 La segunda etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas el primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.</p>
<p>Artículo 266. 1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.</p>	<p>Artículo 266. 1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección adaptándose a cada una de las dos vueltas electorales.</p>
<p>Artículo 268. 1. Las boletas deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección.</p>	<p>Artículo 268. 1. Las boletas deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección en cada vuelta electoral.</p>
<p>2. El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurren.</p>	<p>2. El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, en su primera vuelta, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurren. 2.1 El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria en su segunda vuelta, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurren.</p>
<p>Artículo 305. 1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto</p>	<p>Artículo 305. 1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través (en sus dos rondas electorales) de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el</p>

<p>Artículo 329.</p> <p>1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.</p> <p>3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.</p>	<p>Instituto</p> <p>Artículo 329.</p> <p>1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal (en sus dos rondas electorales), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse (en sus dos rondas electorales) por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.</p> <p>3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse (en sus dos rondas electorales) conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.</p>
<p>Artículo 340.</p> <p>1. La documentación y el material electoral a que se refiere el artículo anterior estará a disposición de la Junta General Ejecutiva o, en su caso, el órgano que corresponda en las entidades federativas a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>2. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 336 de esta Ley.</p> <p>3. La Junta General Ejecutiva o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto. En el caso de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.</p> <p>4. El envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad,</p>	<p>Artículo 340.</p> <p>1. La documentación y el material electoral a que se refiere el artículo anterior estará a disposición de la Junta General Ejecutiva o, en su caso, el órgano que corresponda en las entidades federativas a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.</p> <p>2. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto postal, inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 336 de esta Ley.</p> <p>3. La Junta General Ejecutiva o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto. En el caso de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.</p> <p>4. El envío de la (s) boleta (s) electoral (es) en la primera ronda, número de identificación,</p>

instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.	mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección. 5. El envío de las boletas electorales en la segunda ronda número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el una semana antes de la elección en su segunda ronda.
--	---

e. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Artículo vigente	Artículo modificado (propuesta)
Sus preceptos y disposiciones también deben considerarse por igual para el proceso de segunda ronda electoral.	

f. Ley General de Partidos Políticos.

Artículo vigente	Artículo modificado (propuesta)
<p>Artículo 1.</p> <p>1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:</p> <p>a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;</p> <p>b) Los derechos y obligaciones de sus militantes; c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;</p> <p>d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;</p> <p>e) Las formas de participación electoral a través</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:</p> <p>a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;</p> <p>b) Los derechos y obligaciones de sus militantes; c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;</p> <p>d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;</p> <p>e) Las formas de participación electoral a través</p>

<p>de la figura de coaliciones;</p> <p>f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;</p> <p>g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;</p> <p>h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;</p> <p>i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y</p> <p>j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.</p>	<p>de la figura de coaliciones;</p> <p>f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;</p> <p>g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;</p> <p>h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;</p> <p>i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y</p> <p>j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.</p> <p>h) la organización que deberán tener en la segunda vuelta electoral</p>
<p>Artículo 4.</p> <p>1. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>a) Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;</p> <p>b) Autoridades jurisdiccionales locales: Las autoridades jurisdiccionales en materia electoral de las entidades federativas;</p> <p>c) Consejo General: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>d) Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>e) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;</p> <p>f) Ley: La Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>g) Ley General: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>h) Organismos Públicos Locales: Los organismos públicos electorales de las entidades federativas; i) Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>j) Partidos Políticos: Los partidos políticos nacionales y locales, y</p> <p>k) Tribunal: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>1. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>a) Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;</p> <p>b) Autoridades jurisdiccionales locales: Las autoridades jurisdiccionales en materia electoral de las entidades federativas;</p> <p>c) Consejo General: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>d) Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>e) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;</p> <p>f) Ley: La Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>g) Ley General: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>h) Organismos Públicos Locales: Los organismos públicos electorales de las entidades federativas; i) Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>j) Partidos Políticos: Los partidos políticos nacionales y locales, y</p> <p>k) Tribunal: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>l) Segunda vuelta electoral: proceso final, donde los dos candidatos con mayor número de votos, busquen el mayor número de sufragios para acreditarse la elección al cargo público correspondiente (ejecutivo y legislativo) en los tres órdenes de gobierno y el Distrito Federal.</p>

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables. En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

g) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

h) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno;

i) Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral;

j) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable;

k) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, y

l) Los demás que les otorguen la Constitución y

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables. En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

g) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

h) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno;

i) Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral;

j) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable;

k) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales,

l) **Acceder al proceso de segunda vuelta**

<p>las leyes.</p>	<p>electoral cuando se alcancen los votos necesarios o sean las dos fuerzas electorales más votadas en la primera ronda electoral y; m) Los demás que les otorguen la Constitución y las leyes.</p>
<p>Artículo 85. 1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes. 2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. 3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos. 4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda. 5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos. 6. Se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.</p>	<p>Artículo 85. 1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes. 2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales (en la primera y segunda vuelta), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley. 3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos. 4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda. 5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos. 6. Se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.</p>

5. Reflexión final.

- El Estado es el conjunto de instituciones que salvaguardan el interés general, para esto se entrelazan las decisiones de gobierno y la ejecución activa de la administración pública, la gestión de gobierno se logra por la aceptación de las políticas públicas, esto necesita de legitimidad.
- La legitimidad es un proceso de aceptación, se logra en dos momentos muy claros: de origen, en el momento del proceso electoral, donde un candidato logra obtener la victoria con la mayoría de los sufragios; de gestión, se labra día a día, con los resultados satisfactorios en la acción de gobierno.
- En ambientes heterogéneos, de alta competencia electoral, la búsqueda de la legitimidad no es cosa fácil, ante resultados apretados para determinar un ganador, como fue el caso de la elección presidencial de 2006, la segunda vuelta electoral, es un buen indicador y solución para garantizar la conformación de mayorías que den respaldo al ganador de los comicios.

- El proceso de segunda vuelta electoral para la elección de presidente de la república por sí mismo no garantiza la legitimidad del ganador de la contienda, se necesita adecuar el marco jurídico para que todos los cargos públicos sean sometidos a este esquema (ejecutivo y legislativo y en los tres órdenes de gobierno).
- La segunda vuelta electoral sólo sirve para garantizar legitimidad política de origen, no de gestión, de tal suerte que aunado al doble proceso de votación, las coaliciones de gobierno se deben buscar, fundamentar, y consolidar para el desarrollo de la gestión pública de las acciones de gobierno.
- Las modificaciones propuestas en este documento, a las leyes que enmarcan la acción electoral en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Instituto Nacional Electoral, buscan establecer la segunda vuelta en la votación, como parte de un proceso regular, para elegir a candidatos que obtengan legitimidad de origen, con condiciones de gobierno que sumen mayorías en aras de garantizar la gobernabilidad.
- Si bien la segunda vuelta electoral ayuda a generar cuotas de confianza, la madurez ciudadana debe ser imperativo para evitar la parálisis de gobiernos divididos sin incentivos a la colaboración.
- La segunda vuelta electoral sirve para generar confianza, certidumbre y legitimidad, pues dinamiza y consolida la autoestima ciudadana, define, centra y publicita la ideología de los partidos políticos, fortalece la generación de acuerdos por parte de los actores políticos, se instrumentan las coaliciones electorales y en aras de la gobernabilidad, se fortalecen las coaliciones de gobierno.
- El sistema presidencial con competencia electoral, se beneficia de la segunda ronda de votación, al generar esquemas donde el ganador atrae la mayor cantidad de votantes que simpatizan con alguna de sus propuestas, se genera la legitimidad, esto se debe ampliar a todos los cargos públicos, sobre todo para que en el congreso, se cuente con mayorías que coadyuven a la gestión pública y hechura de políticas.
- Para realizar una dinámica para un proceso de gestión electoral se deben modificar los siguientes documentos legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General en Materia de Delitos Electorales;

Ley Federal de Consulta Popular; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos.

- A pesar de las reformas que se ha realizado, para fortalecer la vida democrática del país, desde 1977, la segunda vuelta electoral aún no se ha cristalizado como figura política vigente. Salvo el caso de San Luis Potosí, no se ha implementado a nivel nacional, a pesar de las condiciones de competencia electoral, los resultados apretados, además de conflictos post electorales que se han registrado entre candidatos contendientes a puestos de elección popular.
- La dinámica para un proceso de gestión electoral, pasa por incluir la segunda vuelta, como mecanismo de legitimidad y madurez política. La tarea de los administradores públicos consiste en conducir este proceso mediante la reestructuración de los documentos legales y en la dirección del mismo proceso electoral.
- El administrador público tiene ante sí, la oportunidad de insertarse en procesos políticos que garanticen la legitimidad de origen que a la postre, se conectan con la legitimidad de gestión.

Bibliografía

- Acosta Romero, Miguel (1975), Teoría General del derecho Administrativo. México. Textos Universitarios, UNAM
- Bartra, Roger (1983), Breve diccionario de sociología marxista. México. Editorial Grijalvo.
- Bobbio Norberto (2000), Diccionario de Política. México. Siglo XXI Editores.
- Bobbio, Norberto (2001) Estado, Gobierno y Sociedad. México Fondo de Cultura Económica.
- Cabrero Mendoza Enrique, Gabriela Nava Campos (1999), Gerencia pública municipal: conceptos básicos y estudios de caso. México: M. A. Porrúa CIDE.
- Campero Cárdenas, Gildardo Héctor (2004), “Exploración conceptual sobre gerencia pública y su reforma” en Gerencia Pública: Una aproximación plural. México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Crespo, José Antonio (2001), Elecciones y democracia, Colección, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática #5, México, Instituto Federal

- Crespo, José Antonio, (1999) “*Características de la democracia política*”,y “*Carácter institucional del régimen priísta*” en Fronteras democráticas en México, México, Editorial Océano.
- Duverger, Maurice (1980), Introducción a la política. México. Barcelona. Editorial Ariel.
- Fraga, Gabino (1985), Derecho Administrativo. México. Editorial Porrúa.
- Guerrero Omar, Principios de Administración Pública, en <http://www.tuobra.unam.mx>. 10/ago/2005
- Gutiérrez Salazar, Miguel Ángel (2010), Segunda vuelta electoral para la elección del ejecutivo federal en México, Tesis, Que para obtener el grado de: Maestro en Derecho, Veracruz, Universidad Veracruzana.
- Habermas Jürgen (1999), La Inclusión el Otro, Madrid. Editorial Paidós.
- Held, David (1997), La democracia y el Oren Global. Del Estado Moderno al Gobierno Cosmopolita, Madrid Editorial Paidós.
- Hernández, Reyes Angélica, (2010) segunda vuelta electoral en www3.diputados.gob.mx/camara/content/.../file/segunda%20vuelta.pdf
- Hobbes, Thomas (2001), Leviatán o la materia, de una república eclesiástica y civil. México. Fondo de Cultura Económica.
http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm
- http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm
- Hurtado, Javier (2001), Sistemas de Gobierno y Democracia, Colección, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática #19, México, Instituto Federal Electoral.
- Ley Federal de Consulta Popular <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/leyes>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/leyes>
- Ley General de Partidos Políticos. <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/leyes>
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/leyes>
- Ley General en Materia de Delitos Electorales. <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/leyes>

- Osorio, Manuel (1990), Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Argentina Editorial Eliasta,
- Real Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésimo segunda edición, España, Espasa, 2001.
- Salazar, Luis y José Woldenberg, (2001) Principios y valores de la democracia, Colección, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática #1, México, Instituto Federal Electoral.
- Sartori, Giovanni, (2004) Ingeniería Constitucional comparada, México, Fondo de Cultura Económica.
- Secretaría de Gobernación (2010), Antecedentes Históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, México, Secretaría de Gobernación.
- Uvalle Barrones, Ricardo (1997), Las transformaciones del estado y la administración pública en la sociedad contemporánea. Toluca Estado de México. IPEM y UAEM
- Valdés, Leonardo, (2001), Sistemas electorales y de partidos, Colección, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática #7, México, Instituto Federal Electoral.
- Weber, Max, (2004) “La política como vocación” en El político y el científico. México. Ediciones Coyoacán.
- Woldenberg, José, (2002) “La transición, historia y resultados”, en La construcción de la democracia, México, Plaza y Valdés.